177

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario de GRANAHORAR
Contra LUZ AMANDAGARCIA Y OTRO
RAD. 2003-1159
ASUNTO: APORTA PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la demandante, me permito aportar al despacho la publicación en prensa del emplazamiento a la parte pasiva de la acción.

Solicito se nombre el curador para que se surta la notificación.

Del señor juez,

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

-1 JUL 2004

6 Julio

27 JUL 2004

Al despacho de la señora Juez hoy ______ con el siguiente informe
con el anterior memorial para resolver [illegible]
[illegible]
Vencido el término de [illegible]
[illegible] en el auto anterior
[illegible] en el auto de fecha
[illegible] anterior

85
178

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. treinta (30) de julio de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso No. 2003 1159

[redacted]

Atendiendo el informe secretarial anterior, el despacho procede a designar Curador *ad litem* del ejecutado emplazado, conforme lo ordena el art. 9 del C.P.C., a quienes a continuación se mencionan:

a. Liliana helena Castañeda: Cl. 14 No. 8–79 Of. 616.

b. Maritza Amparo Triviño Díaz: Cr. 69 No. 54-19.

c. Blanca Nivia Campos Rondon. Cl. 18 No. 6 – 56 of. 108.

Comuníqueseles telegráficamente.

Se señala como gastos de la gestión del auxiliar de la justicia que se notifique, la suma de $ 120.000 m/c. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR [illegible] POR ESTADO

– 3 AGO. 2004

El Secretario

179

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogota a los Nueve (9) días del mes

De Agosto del año dos mil cuatro (2.004)

Debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Despacho, notifique

personalmente a Blanca Nivia Campos Rondon

Identificado con la cédula de ciudadanía No 51.599.299 Bogotá -
TP 96892 C SJ
En su condición de Curador Ad litem de los demandados

El contenido del auto de Mandamiento de Pago de fecha 15 de Agosto-2003

_____, además le hice

entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, en su defecto proponga excepciones dentro del término de cinco (5) días.

Enterado firma como aparece.

El(la), Notificado(a) Bl N. Campos R

Quien Notifica,

La Secretaria

180

BLANCA NIVIA CAMPOS RONDON
Abogada U.C.C.

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario No. 2003 1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARZÓN BONEL

Asunto: Contestar Demanda.

BLANCA NIVIA CAMPOS RONDON, mayor de edad, domiciliada en esta cuidad, identificada, con la C.C.No. 51.599.299 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 96.892 del C.S.J. en mi condición de curadora ad-litem, designada para los demandados LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARZÓN BONEL, me permito dar contestación a la demanda de la referencia así:

A LOS HECHOS

1.-El primer hecho es cierto, según ley 546 de 1999.

2.- A los hechos 2, 3,4 y 5, son ciertos por aparecer prueba documental en el expediente.

3.-El hecho sexto es cierto, según prueba anexa.

4.- A los hechos séptimo y octavo son ciertos, según prueba documental.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a que se acojan, por no aparecer prueba en el expediente, para proponer excepción alguna.

181

NOTIFICACIONES

Las partes en los lugares indicados en la demanda.

La suscrita en la oficina 801 de la Calle 18 No. 6-56- de Bogotá, Teléfonos 2458566 – 2816996.

Atentamente,

Bl... N. Campos R.

BLANCA NIVIA CAMPOS RONDON
C.C.No. 51.599.299 de Bogotá
T.P.No. 96892 del C.S.J.

Blanca Nivia Campos Rondon
51.599.299 Bogotá
96892 CSJ

EL COMPARECIENTE Bl... N. Campos R.

BOGOTA, D.C. 17 AGO 2004

EL SECRETARIO

17 AGO 2004
Aq. A7 18/04

Al despacho de la señora Juez hoy -7 OCT 2004

Con el anterior memorial para resolver.
Con el anterior Despacho comisorio.
Con la oficina Judicial anunciada.
Venc... el término para excepcionar
en ...
... por fuera de término
... en término ✗
... término concedido en el auto anterior
... en silencio
... cumplido lo ordenado en el anterior auto
... para la pertinente
... el informe Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil cuatro (2004).

Ref: Proceso hipotecario de menor cuantía promovido por el Banco Granahorrar contra Luz Amanda García Díaz y John Fernando Garzón Bonel (2003 1159).

Cumplido el trámite que legalmente le corresponde al proceso de la referencia, procede el Despacho a dictar sentencia.

ANTECEDENTES.

1. Mediante providencia de 15 de agosto de 2003, el Juzgado accedió a librar mandamiento de pago a favor del Banco Granahorrar y en contra de Luz Amanda García Díaz y John Fernando Garzón Bonel, por las sumas allí determinadas correspondientes al capital vencido y acelerado, más los intereses corrientes incorporados en el pagaré No. 1156816 aportado como base de recaudo, junto con los réditos de mora a la tasa del 20.87% efectivo anual. Además, se dispuso el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40295326.

2. El referido auto de apremio fue notificado a los ejecutados a través de curadora *ad litem*, previo emplazamiento realizado en los términos del artículo 318 del C. de P. Civil (fl. 179, cdno. 1), auxiliar de la justicia que no propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

1. No existe reparo que formular a la estructuración de los presupuestos procesales, ni se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación.

2. De otro lado, ningún reproche puede hacerse al título ejecutivo, pues las obligaciones cuyo pago se dispuso en el mandamiento de pago, se encuentran incorporadas en el título-valor (pagaré), en torno a las cuales no se presentó discusión alguna. Precisamente porque la parte ejecutada no planteó medio exceptivo frente a esa pretensión, es procedente abrirle paso a la ejecución forzada (num. 6º, art. 555 C.P.C.).

3. En este orden de ideas, se dispone seguir adelante la ejecución.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

1. DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

2. ORDENAR el avalúo del bien hipotecado, conforme lo señala el artículo 516 del C.P.C..

3. PRACTICAR la liquidación del crédito, en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense.

NOTIFÍQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

21 OCT. 2004

El Secretario

(94

BancoGranahorrar
LLEGUE A SU PRÓXIMA META

Bogotá, 5 de noviembre de 2004

[redacted]

Señor
Juez 35 Civil Municipal
La ciudad

Respetado Señor Juez:

Para lo previsto en el artículo (521 C.P.C.), informo de la obligación Hipotecaria identificada con,

Número **100401156816**

A cargo de: **GARCIA DIAZ LUZ AMANDA**

Saldo Actual:
Cotización UVR: $ 145.5958
Fecha actual: 2004/11/05

CAPITAL CORRIENTE
Fecha Inicio Mora: 2003/07/30
Tasa Intereses Mora: 16.50%

	UVR	PESOS	
CAPITAL	178,935.3760	$ 26,052,239.22	
INTERESES	38,379.6393	$ 5,587,914.29	
SUBTOTAL			**$ 31,640,153.50**

CAPITAL VENCIDO

FECHA CUOTA	UVR		PESOS	
	CAPITAL CUOTA	INTERESES	CAPITAL CUOTA	INTERESES
2002/03/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/04/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/05/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/06/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/07/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/08/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/09/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/10/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/11/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
2002/12/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05

185

BancoGranahorrar
LLEGUE A SU PRÓXIMA META

	2003/01/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
	2003/02/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
	2003/03/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
	2003/04/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
	2003/05/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
	2003/06/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
	2003/07/07	764.0290	1330.0387	111,239.41	193,648.05
TOTAL				**$ 1,891,070.03**	**$ 3,292,016.83**

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES CUOTAS VENCIDAS **$ 5,183,086.86**

GRAN TOTAL **$ 36,823,240.36**

(ART. 42 LEY 546-23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Atentamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
Jefe Unidad Cobranza

186

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 940225 Fecha 05/11/2004

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 68F SUR 51 95 AP 425 .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00241603010040400 2
Codigo Sector:002416 03 01 004 04002, Codigo Chip:AAA0017RSZE
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 40591.

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH.
Zona Postal:9999. Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ	C 52132886	0.000	NO
2 JOHN FERNANDO GARZON BONEL	C 79734514	0.000	NO

Escritura No.6050 del dia 2 del mes de Diciembre, de 1998, Notaria:37,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050-40295326, Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 68F SUR 51 95 AP 425 FECHA:31/12/2003, CL 68F S 62 75 AP 425 FECHA:10
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :23.70 Area Construida(M2) :47.20
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
18,109,000	2004	0.00
18,906,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 5 Dias del Mes de Noviembre de 2004.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

181

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de GRANAHORAR contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y FERNANDO GARZON BONEL
Radicado: 2003-1159
Asunto: Liquidación del crédito y avalúo

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, apoderada de la parte actora en el proceso en referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted y de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, me permito presentar la liquidación del crédito con corte a la fecha presentación de este escrito, liquidación elaborada por la entidad demandante y que se adjunta, la cual asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($36.823.240,36)

De igual manera aporto el boletín catastral de el inmueble dados en garantía el cual nos indica que el apartamento se encuentra avaluado en la suma $18.109.000
Que para efectos judiciales se incrementa en un cincuenta por ciento (50%), esto es: $ 27.163.500.

-5 NOV 2004
5 NOV
Ad 481.
Ag. Nov 8/04

Del señor Juez,

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

Calle 93 No. 14-20 Oficina 501-502 Tels: 6360402-6360169 Bogotá,
E-mail: saabogados@cable.net.co

198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Cuatro (2004).-

PROCESO No 03-1159

De la **liquidación del crédito** presentada por el apoderado del extremo activo, **córtase traslado** a la parte demandada por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 2° del artículo 521 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

&

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

12 NOV. 2004

El Secretario

17 ENE. 2005

[illegible] ________ [illegible]

Con el anterior memorial para proveer. ________

Con el [illegible] Despacho comisorio. ________

Con la [illegible] judicial enunciada. ________

Venció el término para excepcionar

en silencio ________

Allegado por fuera de términos ________

Allegado en términos ________

El término concedido en el auto anterior

venció en silencio ________ X

[illegible] cumplido lo ordenado en el auto de fecha ________

[illegible] provea lo pertinente ________

[illegible] el informe Secretarial anterior ________

EL SECRETARIO,

189

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero dos mil cinco (2005).

[redacted] Proceso No. 2003 1159.

Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, en la suma de $36.823.240.36.

Por la secretaria del Juzgado, practíquese la liquidación de costas ordenada en el num. 4° parte resolutiva de la sentencia de 8 de octubre de 2004. Se señala como agencias en derecho la suma de $ 800.000 M/c

Del anterior trabajo de avalúo pericial presentado del inmueble hipotecado, se ordena correr traslado por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el numeral 1° del art. 238 del C.P.C.

En firme regresen las diligencias al despacho a efecto de resolver lo que corresponde

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

21 ENE 2005

El Secretario

190

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 28/01/05

JCMD 22228
R./ 40806779

Doctor(a):
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 369

De manera atenta y en cumplimietno del Artículo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

10 FEB 2005

agregado
11-02-05

29-12

191

22228

JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0369

RADICADO No. 01140
TOMO No. I
FECHA NOVIEMBRE 05 /2.004

JUZGADO DE ORIGEN
35 civil municipal

RADICADO OFICINA JUDICIAL No.
40806779

192

DESPACHO COMISORIO No 0369

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

40806 779

S E Ñ O R

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO) CREADOS POR ACUERDO 2348 DE MARZO 31 DE 2.004

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dictó un auto de fecha noviembre dieciocho de dos mil tres, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40295326, ubicado en la Calle 68 F No 51-95 Apto 425, Calle 68 F sur No 51-95 Apto 425 Actual, denunciado como de propiedad del demandado (a) (s), LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil de Descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre al señor (a), JORGE ALBERTO MORA ALFONSO, residente en la Diagonal 31 A sur No20 A 75 de la ciudad, a quien se le señalan como honorarios la suma de $80.000.oo.-

INSERTOS:

El Dr (A), SANDRA R. ACUÑA PAEZ, es apoderado (a) de la parte actora.-

Consejo Superior de la Judicatura

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión en un (1) folio.-

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente en Bogotá, hoy Mayo tres (3) de dos mil cuatro (2.004)

Dando así cumplimiento al auto de fecha abril 23 de 2.004.

S.J.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

- 3 MAY 2004

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOG
FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA,CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249
Doc: ESCRITURA 3549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106966
Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094
Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575

SUPERINTENDENCIA DELEGADA NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 88F SUR # 51-95
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794
Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97.NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85256
Doc: ESCRITURA 5312 del: 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 8600341338
A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-91039

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

5 195

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7671 del: 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-09-2003 Radicacion: 2003-72030
Doc: OFICIO 201[illegible]l: 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: [illegible]29 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA7 Impreso por:CONTRO17
TURNO: 2003-415329 FECHA: 22-09-2003

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13
196

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de abril de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

Para los fines pertinentes, se comisiona a los Señores Jueces Civiles de descongestión de la ciudad, creados por acuerdo 2341 del marzo 31 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, a efecto que se surta diligencia de secuestro del bien inmueble, ordenada en auto de 18 de noviembre de 2003.

Por lo tanto, la secretaría del Juzgado libre despacho comisorio.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

27 ABR. 2004

El Secretario

197

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres (2003).

Ref. Proceso 2003 1159.

Encontrándose debidamente registrada la medida que recayó sobre el inmueble hipotecado, el despacho dispone su secuestro. En consecuencia, para que se lleve a cabo esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados Penales Municipales transformados mediante Acuerdo 2029 de 2003 a quienes se les librara comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien a continuación se menciona:

Jorge Humberto Mora Alfonso. (Dg. 31 A sur No. 28 A 75 de Bogotá), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

A la anterior auxiliar se le señala como honorarios la suma de $ 80.000.oo.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.(2)

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

20 NOV. 2003

El Secretario

198

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA, D.C.

RADICADO HOY: NOVIEMBRE 03 DE 2.004
FOLIO: 360
TOMO: 1
NUMERO: 01140

DESPACHO COMISORIO 0369
JUZGADO: 35 civil municipal
INFORMANDO QUE SE LLEGO ANEXOS EN 6 FOLIOS.

Pasa al despacho para resolver hoy: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2.004

MARIA CONSUELO GARCIA VARELA
ESCRIBIENTE

199

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 NOV 2004

Despacho Comisorio N°: 0369

AUXILIESE Y CUMPLASE la comisión conferida a este despacho judicial, conforme a lo dispuesto en el articulo 4°. Del Acuerdo No. 2348 de marzo de 2.004, emanado por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, se señala la hora de las 8.00 A.M. del día 25 del mes de Noviembre del año en curso.

Toda vez que el auxiliar de la Justicia indicado en el comisorio no se encuentra dentro de la lista vigente de auxiliares de la justicia, reemplácese y designese como secuestre al (la) señor(a) Gutierrez Almanza Jorge, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, a quien se le deberá comunicar en legal forma por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.

Cumplido lo anterior, se ordena devolver las presentes diligencias a la oficina de origen, previa desanotación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DORIS ACUÑA ACEVEDO
Juez.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 99 fijado hoy 11 NOV 2004
a la hora de las 8:00 a.m.

MARIA CONSUELO GARCIA VARELA
Escribiente.

201

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 20576

SEÑOR(A)
JORGE ANTONIO GUTIERREZ ALMANZA
CR. 41 A N. 133 A-56 AP. 220
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 369

OFICINA JUDICIAL
DE BOGOTA, D. C.

19 NOV. 2004

COMUNICOLE QUE EL JUZGADO 20 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION , LO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA NOVIEMBRE 25 DE 2004 A LAS 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DE EXCLUSION DE LA LISTA. PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

María José Orozco P.

MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

Pueden Consultar la Programación de Diligencias en el Primer Piso del Centro

201

369

Banco Granahorrar
LLEGUE A SU PROXIMA META

Señor Veinte Civil Municipal de Descongestión Bta
JUEZ
E. S. D.

REFERENCIA : **PROCESO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE : **BANCO GRANAHORRAR S.A.**
DEMANDADOS : Luz Amanda Gaicia Diaz y otros.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula No. 79.397.838 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO GRANAHORRAR**, entidad de crédito domiciliada en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No. 2373 del 25 de Agosto de 1.972, protocolizado mediante Escritura Pública No. 4701 del 14 de septiembre de 1.972 otorgada en la Notaría 4ª del Círculo de Santafé de Bogotá, en mi calidad de apoderado Especial, según consta en la Escritura Pública No. 336 del 8 de febrero de 2.000, otorgada en la Notaria 37 del círculo de Santafé de Bogotá, documento que se adjunta en copia legalmente expedida, manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito otorgo poder especial a la Doctora **MARIA DEL ROSARIO RIVERA SANCLEMENTE,** Mayor de edad, vecino(a) de esta Ciudad, Abogada Titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.315.746 expedida en POPAYAN y portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite fecha y practique la diligencia de secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) embargados con ocasión del proceso de la referencia.

La Doctora **MARIA DEL ROSARIO RIVERA SANCLEMENTE**, además de las facultades descritas anteriormente podrá sustituir y reasumir este mandato las veces que fuere necesario.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería para los fines establecidos en el presente mandato, a la Doctora **MARIA DEL ROSARIO RIVERA SANCLEMENTE**

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. N°79.397.838 DE BOGOTA
APODERADO ESPECIAL BANCO GRANAHORRAR S.A.

Acepto:

Maria del Rosario Rivera S.
MARIA DEL ROSARIO RIVERA SANCLEMENTE
C.C. No. 34.315.746 de POPAYAN
T.P. No. 132.031 del CSJ

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mi PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notária Veintinueve del Circulo de Bogotá por:

Carlos Daniel Cordenas

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79597838 de Bta.

y tarjeta profesional No. _____

La Notária,

03 NOV. 2004

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

AA 16545043

ESCRITURA PUBLICA No. 0

CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ----

ACTO O CONTRATO: ----------

PODER REVOCATORIA----------

OTORGANTE:- ----------

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR----------

A: CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS. ----------

En la Ciudad de Santafé de Bo otá. Distrito Ca ital. De artamento Cundinamarca. Re ública de Colombia. a ocho 8 de febrero del año dos mil (2.000). ante ALVARO ROJAS. Notario Treinta Siete del Círcul de Santafé de Bogotá. com areció con minuta escrita la doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO. mayor de edad. domiciliada en Santafé de Bogotá. D.C.. identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.232.605 d Ibagué. obrando en nombre y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR. Entidad e Crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) de mi novecientos noventa y dos (1.992), protocolizada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos dos (4.702) del catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., en su cali d Representante Legal, del mencionado Banco, tal y como co ta en l ificado Existencia y Representación Legal, expedido por la S erin ndencia Bancaria que se adjunta, por medio del presente escrito ma sto: Que por medio de la presente escritura pública confiere po er es al amplio y suficiente al doctor CARLOS DANIEL CÁRDENA mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.397.838 de Santafé de Bogotá D.C., para que en su condición de funcionario de GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO P EL USUARIO

PRIMERO: Otorgar poderes especiales a los abogados internos y externos del BANCO, para representar judicial y/o extrajudicialmente GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, en cualquier clase de proceso que ésta adelante o que se adelante en su contra, así como respecto de cualquier trámite extrajudicial que se siga ante cualquier autoridad judicial o administrativa.----------

SEGUNDO: Para que revoque y/o sustituya los poderes que sean otorgados en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral anterior.----------

TERCERO: Asistir como Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las diligencias judiciales a que este sea citado y notificarse dentro de los procesos judiciales donde el Banco sea parte demandada, demandante o sea citada como tercero.----------

CUARTO: Conciliar y/o transar dentro de los procesos judiciales, administrativos y/o actuaciones extrajudiciales en los cuales el Banco sea parte.----------

QUINTO: Instaurar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando se vean afectados los intereses del Banco. ----------

SEXTO: Firmar los contratos de Cesión de derechos Litigiosos que celebre GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, con personas naturales o jurídicas. ----------

SEPTIMO: Celebrar y firmar los contratos de prestación de servicios que demande la Regional Bogotá.----------

OCTAVO: Firmar las Escrituras Públicas de Dación en Pago en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.----------

NOVENO: Para que firme las Escrituras Públicas de cancelación de Hipotecas constituidas en favor de. GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.----------

DECIMO: Adelantar los trámites y firmar los documentos necesarios para la solicitud y obtención de copias sustitutivas de escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR que por alguna razón

se hubieren extraviado.----------

DECIMO PRIMERO: Firmar los contratos de Cesión de Créditos, escrituras públicas y constitución de hipotecas y endosos de pagarés que GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR celebre con personas naturales y jurídicas.----------

DECIMO SEGUNDO: Aclarar y modificar las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas mediante los numerales anteriores.----------

El apoderado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., y/o en los municipios de: Soacha, Sibaté, Chía, Girardot, Zipaquirá, Choconta, Facatativá, Tenza, Mel demás municipios anexos y circunvecinos a Santafé de Bogotá D.C.- - -

El presente poder deja sin efecto alguno el poder general conferido mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y seis (No. 2.776) del nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1.999), otorgada en la Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. -/- -

LEIDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones ni modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos notariales según Resolución No. 5338 del 28 de diciembre de 1.999 de la Superintendencia de Notariado y Registro $17.460,oo.- Superintendencia de Notariado y Registro $2.160,oo Fondo Nacional del Notariado $2.160.oo.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 16545043 y AA 16545044

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO

C.C. No. 38.232.605 de Ibagué

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

O BANCO GRANAHORRAR

NIT. No. 860.034.133-8

ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

PG-NVO-BOG-MUNI-NANCY.

204

656

№0336

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

n uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico el Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre e 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

AZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR

NATURALEZA JURIDICA: La entidad es una sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad está constituida como un Banco Comercial, sometido a control y vigilancia de la superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 4701 del 14 de septiembre de 1972 de la Notaría 4 de Bogotá D.E., bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Su término de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

REFORMAS:

Escritura Pública 936 del 5 de junio de 1978 de la Notaría 19 de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 del 27 de febrero de 1981 de la Notaría 18 de Bogotá D.E: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 del 6 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., reforma integral de los estatutos. Modifica su naturaleza jurídica. En adelante es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional.

Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Escritura Pública 0006 del 5 de enero de 2000 de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C.: se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

NOTARIA 37 Bogotá, D.C. AS CH

FEB 2000

Cód. 1-45

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2373 del 25 de agosto de 1972, la Superintendencia Bancaria le concedió permiso de funcionamiento.

Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la República. La representación legal también la tendrán las personas que expresamente designen la Junta Directiva y los Gerentes de las Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuáles de ellos deben ostentar el carácter de representante legal , sin perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la junta directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporación, se nombrará un Presidente encargado que será designado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. (E. P. 0006 del 5 de enero del 2000, Not. 44 de Btá.)

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA	31137876	PRESIDENTE (Posesionado 28 de octubre de 1998)
FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA	16613803	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado 15 de abril de 1991)
MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO	38232605	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado 28 de mayo de 1999)

Santa Fe de Bogotá D.C., 2 de febrero del 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

El Notario Treinta y Siete de Santa Fe de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

08 FEB 2000

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

notaría 37

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Nº 4402

Esta hoja corresponde a la última de la .....( ) copia TOTAL

de la escritura pública No. 0336 de fecha 8 de FEBRERO del año 2000

otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y ..... Nº 4402

( ) fotocopia tomada de su original la que expido en CUATRO

(4) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: .....

EL INTERESADO hoy. 18 AGO 2004

ALVARO ROJAS CH.
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA ALVARO ROJAS CH. NOTARIO Notaría 37 de Bogotá D.C.

NOTARIA 37 Bogotá, D.C. ALVARO ROJAS Notario

NOTA DE VIGENCIA

Revisado el protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma ó revocatoria, por lo que se presume que el poder está vigente en la fecha de su expedición. 18 AGO 2004

ALVARO ROJAS CH.

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA ALVARO ROJAS CH. NOTARIO Notaría 37 de Bogotá D.C.

Fotocopia coincide con la auténtica que se presentó 5 OCT 2004

notaría 37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO [redacted] CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GRANAHORRARA
DEMANDADO: LUZ AMANDA GARCIA DIAS Y OTRO
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO No. 0369
DILIGENCIA: SECUESTRO

En Bogota D.C., a los 25 dias del mes de Noviembre - - - - del año en curso (2004), siendo el dia y hora señalados en auto anterior de fecha 9 de Noviembre del año en curso, se constituye la JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, en asocio de su auxiliar para llevar a cabo la diligencia en cita. Al acto en oportunidad se hace presente la Dr(a) MARIA DEL ROSARIO RIVERA SANCLEMENTE Quien exhibe la C.C. No. 34.315.746 de Popayan y T.P. No. 132.031 del C.S.J. No se hace presente el secuestre nombrado por lo tanto se procede a reemplazarlo en el acto nombrando a la señora [redacted] quien exhibe la C.C. No. 41.658.703 de Bogotá, seguidamente por el despacho se le toma juramento al citado auxiliar de la Justicia, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, y reside en la CALLE 20 sur No. 2B-15 e-te de esta ciudad, teléfono 3158244516 En este estado de la diligencia el despacho se traslada al inmueble ubicado en la CALLE 68F No. 51-95 apto. 425 Conjunto Residencial Pablos II de esta ciudad, en el citado inmueble somos atendidos por la señora administradora del conjunto JAZMIN RIVAS TELLEZ con C.C. No. 52.029.876 de Bogotá, quien manifesto: el inmueble esta desocupado hace mas de 6 meses se encuentra abandonado, la puerta esta sin chapas no hay sanitario, lavamanos, interruptores, sin mueble de cocina, el citofono del apto. La deuda de la administración va en $1.500.000.oo. - Se trata de un apto., c n puerta blanca metalica con adaptación para dos chapas, una de ella dañada y la otra no existe, se ingresa facilmente por que no hay seguridad, seaccede a un apto., abandonado con una cantidad de polvo en muy mal estado sin clase de accesorios como rosetas, llaves sanitarios etc, y se conforma así: una sala comedor, cocina sin mezón con zona de lavanderia, hall de alcobas, 3 habitaciones, dos baños, uno dellos sin accesorios de ninguna clase y el otro semi/enchpado y sin accesorios, piso en caucho, paredes en bloque a la vista pintadas, techo en rustico pintado. El inmueble se encuentra sin servicios publicos y se ncuentra en mal estado de conservación. Seguidamente se procede a alinderar el inmueble de la siguiente manera: por el NORTE: con el apto. No. 429 del No.9 Interior, por el SUR: con el apt .426 del Int. No. 8; por el ORIENTE; con vacio que da a las areas comunes del conjunto; por - el OCCIDENTE: con vacio que da a zona comun del mismo con-

junto; por el CENIT: con el apto., No. 525 y por el NADIR: con entre piso que lo separa del apto. 325 del mismo interior. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial, quien manifesto: solicito al despacho se decrete legalmente secuestrado el inmueble y en el transcurso de la diligencia se procedio a colocrle una chapa por seguridad del mismo. AUTO. El inmueble se alindero e identifico con basseen el certificado de M.I. No. 50S-40295326, el que se le comparo con el inmueble y se concluyo que este era el objeto de la medida cautelar, por consiguiente se dispone decretar el secuestro del apto. No. 425 Int. 8 ubicado en el cuarto piso de esteinterior y con la nomenclatura Calle 66F No. 51-25, elmue se le entrega en el acto a la auxiliar de la justicia para lo de su cargo, quien manifesto: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado y procedere a ejercer lasfunciones demi cargo. Por el despacho se deja constancia que el secuestre no sehizo presente por lo tanto sereemplazo con el anteriormente citado. De igual manera se deja constancia que la apoderada judicial presento memorial de sutitución otorgado por el Dr, carlos Daniel Cardenas Aviles. Por el espacho se le reconoce personeria a la poderadajudicial en los terminos del poder conferido. Seguidamente se fijan como honorarios a la auxiliar de la justicia en la cuantia de $80.000.oo, de conformidad con el comitente, los cuales no son cancelados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y firma por quien en ella han intervenido previamente leida y aprobada por las partes.

La Juez, DORIS ACUÑA AZEVEDO

Quien atendio lamdiligencia,
JAZMIN RIVAS TELLEZ

La apoderada judicial,
MARIA DEL ROSARIO RIVERA SANCLEMENTE

Lamsecuestre,
ANA ELVIA MORENO PULIDO

La secretaria ad-hoc,
MARIA CONSUELO GARCIA VARELA

207

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

40806 779

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ DESPACHO COMISORIO Nº 0359.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
BANCO	GRANAHORRAR		

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T. P.
SANDRA ROSA	ACUÑA	PAEZ	39.201.951	EU 236.057

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
LUZ AMANDA	GARCIA	DIAZ	

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso: _____

POLIZA JUDICIAL
Carrera 10a. No. 14 - 33 Piso 2o. • Of. Fotocopiado
Tel. 342 59 37 • Bogotá D. C.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de 19 de enero de 2005 procedo a elaborar la liquidación de costas así.

Agencias en derecho	$800,000.00
Certificados de Existencia	$15.000.00
Notificaciones	$40,000.00
Pólizas Judiciales	$0.00
Honorarios Secuestre	$0.00
Honorarios Perito	$0.00
Edictos Emplazatorios	$0.00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	$855,000.00

Son: Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda legal.

SANDRA SABOGAL PELAYO
Secretaria

31/01/05 En la fecha se fija el presente asunto en la lista de traslados de que trata el articulo 108 del Codigo de Procedimiento Civil, por el término de un dia.

El traslado empieza a correr el (1) de febrero de 2005 y vence el dia tres (3) del mismo mes y año.

SANDRA SABOGAL PELAYO
Secretaria

16 FEB. 2005

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil cinco (2005).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

Por no ser haber sido objetada la liquidación de costas, se aprueba.

NOTIFIQUESE:

JOSE ALIRIO RAMÍREZ CASTRO.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

21 FEB 2005

El Secretario

209

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario del BANCO GRANAHORRAR contra LUZ AMANDA GARCIA
RAD: 2003-1159
ASUNTO: SOLICITA FECHA DE REMATE

SANDRA R. ACUÑA PAEZ apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio de la presente me permito solicitar al Despacho se sirva FIJAR FECHA para llevar a cabo diligencia de REMATE, toda vez que se encuentran cumplidos todos los requisitos legales para ello

Agradezco su pronta colaboración,

Del Señor Juez

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

28 ABR 2005

Carrera 15 No. 101-09 Ofc. 208-209 Tels 6 55 58 80/75 de Bogotá D.C.
E-mail: saabogados@cable.net.co

agregado
11-04-05
Fecha

12 ABR. 2005

Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. doce (12) de abril de dos mil cinco (2005)

Ref. Proceso No. 2003 1159.

Se señala la hora de las 8:00, del día 11 del mes de Julio del año en curso, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría fíjese el correspondiente aviso y la parte interesada haga las publicaciones de rigor. (art. 523 del C.P. C).

La parte ejecutante deberá allegar junto a la constancia de publicación del aviso de remate, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. (art. 525 ib.).

NOTIFIQUESE:

JOSE ALIRIO RAMÍREZ CASTRO.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

15 ABR 2005

El Secretario

Abril 27 de 2.005, se elabora el presente Edicto de remate, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 523 del C.P.C.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

Karen Ostos
52.397.399 Bta.
Retire Aviso Remate

27 JUN 2005

AVISO DE REMATE

211

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRA[illegible]ORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOH[illegible]ERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha abril doce (12) de dos mil cinco (2.005), se ha señalado el día once (11) de julio de dos mil cinco (2.005), a las 8:00 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

UBICACIÓN

Se trata de un predio de nomenclatura oficial CL 68F SUR 51 95 AP 425
Predio sin Nomenclatura Secundaria
Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002
Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE
Cédula catastral Matriz: BS 40591
De la Zona Centro con vigencia de formación 2000, Destino 1
Residencial: Usos Habitacional Mayor o igual a 4 pisos PH
Zona Postal 9999, Tipo de propiedad: Particular, Estrato 2
Escritura No 6050 del 2 de diciembre de 1998, Notaria 37 del Circulo de Bogotá
Matrícula Inmobiliaria No 050-40295326
El Predio en mención figuró anteriormente con nomenclatura CL 68 F Sur 51 95 Ap 425
Area del terreno (M2) 23.70
Area Construida (M2) 47.20

VALOR TOTAL AVALUO $27.163.500.oo

SON: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso.

La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente.

Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado al bien con destino a la Nación .

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintisiete (27) de abril de dos mil cinco (2.005).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

212

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL EN DILIGENCIA DE REMATE

Bogotá a los once (11) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), a la hora señalada mediante auto de fecha 12 de abril del año dos mil cinco (2005), dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL. La secretaria deja constancia, que no se allegaron las publicaciones, por lo tanto no es posible llevar a cabo la diligencia mencionada. No siendo otro el objeto de la presente se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA SECRETARIA,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

213

SANDRA R ACUÑA PAEZ
Abogada

SEÑOR:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **BANCO GRANAHORRAR** CONTRA AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON
RAD: 2003-1159
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, APODERADA DE LA PARTE ACTORA, DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO A USTED, CON EL OBJETO DE SOLICITAR *SE FIJE DE NUEVO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE*, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PROCESALES Y SUSTANCIALES PARA ELLO.

AGRADEZCO SU PRONTA COLABORACIÓN

DEL SEÑOR JUEZ,

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. NO. 39.701.959 DE BOGOTÁ
T. P. NO. 60.236 DEL C. S. DE LA J.

-6 OCT 2005

CARRERA 15 NO. 101-09 OFICINA 208-209 TEL: 6 55 58 80/75 BOGOTÁ D.C.
E-MAIL SAABOGADOS@CABLENET.COM.CO

Al Despacho de la señora Juez hoy 13 OCT. 2005 con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver ____X____

Con el anterior Despacho comisorio ________

Con la póliza judicial respectiva ________

Vencido el término para comparecer en silencio ________

Allegado por fuera del término ________

Allegado en término ________

El término [illegible] en el auto [illegible] venció en silencio ________

[illegible] la entidad [illegible] ________

Se allegó para la publicación ________

Con el informe Secretarial anterior ________

EL SECRETARIO,

214

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil cinco (2005).

Ref. Hipotecario No. 2003 1159.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que resulta procedente, el despacho señala nuevamente la hora de las 8:30 del día 28 del mes de noviembre del año 2005, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo, previa consignación del porcentaje legal del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso y la parte interesada haga las publicaciones de rigor (art. 525 del C.P.C.).

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525, ib.).

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

ş

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
140- 19 OCT 2005

El Secretario

Octubre 26 de 2.005, se elabora el presente Edicto de remate, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 523 del C.P.C.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

27 OCT 2005

---------- En la fecha Recibi Aviso de remate.-

Nombre Paola Rodriguez

C.C. No. 53.123.510 Autorizada

T.P.No _____

217

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha octubre catorce (14) de dos mil cinco (2.005), se ha señalado el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil cinco (2.005), a las 8:30 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

UBICACIÓN

Se trata de un predio de nomenclatura oficial CL 68F SUR 51 95 AP 425
Predio sin Nomenclatura Secundaria
Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002
Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE
Cédula catastral Matriz: BS 40591
De la Zona Centro con vigencia de formación 2000, Destino 1
Residencial: Usos Habitacional Mayor o igual a 4 pisos PH
Zona Postal 9999, Tipo de propiedad: Particular, Estrato 2
Escritura No 6050 del 2 de diciembre de 1998, Notaria 37 del Circulo de Bogotá
Matrícula Inmobiliaria No 050-40295326
El Predio en mención figuró anteriormente con nomenclatura CL 68 F Sur 51 95 Ap 425
Area del terreno (M2) 23.70
Area Construida (M2) 47.20

VALOR TOTAL AVALUO $27.163.500.oo

SON: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso.

La licitación tendrá una duración minima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente.

Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado al bien con destino a la Nación .

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil cinco (2.005).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

SANDRA R ACUÑA PAEZ
Abogada

216

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso ejecutivo HIPOTECARIO de **GRANAHORAR** contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO
Rad: 2003-1159
Asunto: APORTA PUBLICACION AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, apoderada del BANCO GRANAHORRAR, de manera respetuosa me dirijo a usted, con el objeto de aportar al Despacho la publicación realizada en tiempo del aviso de remate, tanto en prensa como en radio,

Así mismo me permito aportar el certificado de tradición y libertada del bien dado en garantía a folio 50S-40295326

La presente para que sea tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente,

Del señor juez,

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. NO. 39.701.959 DE BOGOTÁ
T. P. NO. 60.236 DEL C. S. DE LA J.

24 NOV 2005

Ag. Nov 25/05

CARRERA 15 NO. 101-09 OFICINA 208-209 TEL: 6 55 58 80/75 BOGOTÁ D.C.
E-MAIL SAABOGADOS@CABLENET.COM.CO

2000 1.8.
Nov. 10
217

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOSE FERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha octubre catorce (14) de dos mil cinco (2.005), se ha señalado el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil cinco (2.005), a las 8:30 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

UBICACIÓN

Se trata de un predio de nomenclatura oficial CL 68F SUR 51 95 AP 425
Predio sin Nomenclatura Secundaria
Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002
Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE
Cédula catastral Matriz: BS 40591
De la Zona Centro con vigencia de formación 2000, Destino 1
Residencial: Usos Habitacional Mayor o igual a 4 pisos PH
Zona Postal 9999, Tipo de propiedad: Particular, Estrato 2
Escritura No 6050 del 2 de diciembre de 1998, Notaria 37 del Circulo de Bogotá
Matricula Inmobiliaria No 050-40295326
El Predio en mención figuró anteriormente con nomenclatura CL 68 F Sur 51 95 Ap 425
Area del terreno (M2) 23.70
Area Construida (M2) 47.20

VALOR TOTAL AVALUO $27.163.500.oo

SON: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso.

La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente.

Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado al bien con destino a la Nación .

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil cinco (2.005).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

CERTIFICACION
El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE", Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).
10 NOV 2005
Hora: 2:10 PM
Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el documento adjunto a la registrada en esta Notaría por

LUCY RODRIGUEZ

de acuerdo a la

Bogotá,

El Notario Primero.

11 NOV 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

218

REMATES

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso No. 2002-12916 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NANCY LUCIA MEDINA POLO Y OSCAR HERNAN CORTES GONZALEZ, se señaló la hora de las 10.00 A.M. del día 2 de FEBRERO de 2006, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: CASA DE HABITACION ubicada en la CARRERA 42 C No. 21 A-08 DE ESTA CIUDAD AL CUAL LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-387815.

LINDEROS: NORTE: En 12.50 mts con el lote No. 11 de la misma manzana Hoy casa No. 22-06 de la carrera 42 C. SUR En 12.50 mts aproximadamente con la diagonal 22 A POR EL ORIENTE 28.78 MTS APROXIMADAMENTE, CON EL LOTE No. 14 de la misma manzana. OCCIDENTE en 31.00 mts, con la carrera 42 C.

El inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. $242.935.500.00 Mcte.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad. Tel. 3418111 – 3417360 – 2864501 – 2864005, Sección de Depósitos Judiciales.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. modificado por el artículo 35 de la Ley 794 de 2003, se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 20 DE OCTUBRE DE 2005, a las 8:05 a.m. El Secretario, JOSE ELADIO NIETO GALEANO. Secretario. (Hay sello).
47569 C

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario NUMERO 2003-01334 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NUBIA STELLA MORALES ZARATE Y CARLOS ANIBAL BRICEÑO DIAZ, se ha señalado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) del día PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso a saber:

Inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 118 No. 147 A-49/95 APTO. 501, INT. 10 de Bogotá D.C. identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20378044

VALOR .... $27.247.500=
TOTAL .... $27.247.500=

SON: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO, DADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% LA LICITACION SE INICIARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SI NO UNA VEZ TRANSCURRIDOS ... HORAS POR LO MENOS DE SU ...CION.

A LOS FINES PERTINENTES POR EL ARTICULO 525 DEL C.P.C. MODIFICADO POR EL ART. 05 DE LA LEY 794 DEL 8 DE ENERO DE 2003, SE ENTREGARA COPIA DEL MISMO A LAS PARTES INTERESADAS PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y LA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD.

Alléguese folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. SE LIBRA HOY al Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL CINCO (2005). LA SECRETARIA, LUZ AMPARO DUARTE TORRES. (Hay sello).
47569 F

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA Cundinamarca. Por el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Fusagasugá Cundinamarca, se dispuso de la hora de las dos (2:00) de la tarde, del día treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005), para realizar la diligencia de remate del bien inmueble ordenado licitar públicamente dentro del proceso EJECUTIVO DE: ROSALBA MARTINEZ Y BRIGITTE ARIAS CONTRA JOSE HERNANDO ACOSTA.

1.- Se trata del inmueble con Matrícula Inmobiliaria Número 157-68383, predio ubicado en la calle 2ª. No. 5-12 barrio La Florida, del Municipio de Fusagasugá.

EL BIEN ESTA AVALUADO PERICIALMENTE EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

2.- Una prensa hidráulica sin número visible, para 2 ton. Y 4.000 libras de presión en hierro color verde $700.000.00

3.- Un compresor de cien libras, con motor, sin marca visible en funcionamiento, avaluado en $250.000.00

4.- Una cizaya color gris, base en hierro, manual para cortar varilla hasta 12 milímetros, avaluada en $300.000.00

5.- Una prensa número cinco, marca Wilson, color azul $150.000.00

6.- Un equipo industrial de soldadura, color gris, para convertir de 110 a 200 voltios, funcionando, avaluado en $300.000.00

TOTAL AVALUO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS $56.700.000.00) MONEDA LEGAL.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien por ser primera licitación, previa consignación del 40% como porcentaje legal. La licitación comenzará el día y hora indicados y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos.

El presente aviso se expide y se entrega copia del mismo a la parte interesada, para su publicación, hoy tres (3) de Noviembre de dos mil cinco (2005). FERNEY MENDEZ HERNANDEZ. Secretario. (Hay sello).
2000152985 C

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dictó un auto de fecha octubre catorce (14) de dos mil cinco (2005), se ha señalado el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil cinco (2005), a las 8:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

UBICACIÓN

Se trata de un predio de nomenclatura oficial CL 68F SUR 51 96 AP 425

Predio sin nomenclatura secundaria

Identificado con la cédula catastral: 002416030100404002

Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE

Cédula catastral Matriz: BS 40591

De la Zona Centro con vigencia de formación 2000, destino 1

Residencial: Usos Habitacional mayor o igual a 4 pisos PH

Zona Postal 9999, Tipo de propiedad: Particular, Estrato 2

Escritura No. 6050 del 2 de diciembre de 1996, Notaría 37 del Círculo de Bogotá

Matrícula inmobiliaria No. 050-40...

El predio en mención figura anteriormente con nomenclatura C... F SUR 51 95 ...

Area del terreno (M2) 28.70

Area construida (M2) 17.29

VALOR TOTAL AVALUO $27.163.500.oo

SON: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de este juzgado y para el presente proceso.

La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso de iniciará en la fecha y hora señaladas anteriormente.

Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor final dado al bien con destino a la Nación.

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil cinco (2005). SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO, secretaria. (Hay sello).
2000152968

AVISO DE REMATE. Rama Judicial del Poder Público. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO HACE SABER: Que mediante providencia de dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005), se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre del año en curso, para la práctica de la diligencia de remate de los muebles, embargados, secuestrados y avaluados en el proceso Ejecutivo No. 1998-0300 propuesto por GASEOSAS NARIÑO S.A., contra ROSA NELLY PALACIOS.

Los muebles objeto de la subasta tienen las siguientes características:

1- Un televisor a color SHARP de 14 pulgadas avaluado en la suma de $250.000.oo.

2- Un televisor de 20 pulgadas marca PHILIPS avaluado en la suma de $100.000.oo.

3- Un televisor marca SANYO avaluado en la suma de $70.000.oo.

4- Una marca SONY avaluada en la suma de $150.000.oo.

5- Un VH marca SANSUNG avaluado en la suma de $100.000.oo.

Los muebles en su totalidad han sido avaluados en la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($620.000.oo) y será postura admisible la que cubra el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea del CUARENTA POR CIENTO (40%), en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado.

La licitación principiará a la hora de las tres de la tarde y no se cerrará sino después de transcurridas dos horas por lo menos.

Si se desearen otros datos serán suministrados en la secretaría del juzgado. Para efectos de la publicación se entregarán copias al interesado.

Pasto, veintiocho (28) de octubre de dos mil cinco (2005). ELIZABETH ADARME RODRIGUEZ, secretario. (Hay firma y sello).
47561

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CARRERA 7 No. 14-23 PISO 16, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 00-1781 de LUIS OSCAR ALVAREZ VALENCIA (CESIONARIO DIONISIO A CASTELLANOS ORTEGON) contra CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ, según lo ordenado en auto de fecha SEPTIEMBRE 07 DE 2005, se señaló la hora de las 8:30 a.m., del día 28 de NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005), con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:

LOCALIZACION: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: CARRERA 92 B No. 89-44

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1382316.

AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE.

VALOR DEL INMUEBLE: $22.000.000.oo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos dos (2) horas.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 56 de la ley 794/03, se fija AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término legal. Se expiden copias para su publicación hoy 26 de SEPTIEMBRE DE 2005.

EL SECRETARIO, HUMBERTO AMAYA ORTEGON, Secretario. (Hay sello).
2000152979

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, COMUNICA: Por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, mediante auto adiado cinco (5) de octubre de dos mil cinco (2005), se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9 A.M.) del día nueve (9) de diciembre de dos mil cinco (2005), para que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR CON ACCION MIXTA, radicado bajo el número 2003-406 de BANCO CAFETERO, contra MIGUEL ANGEL CORREDOR RODRIGUEZ y FABIOLA SILVA MURILLO, tendrá lugar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C- 1366508, ubicado en la Avenida 13 # 19-31 LOCAL 109 MODULO E, Centro Comercial Villa Nueva del Municipio de Mosquera-Cundinamarca, Tiene su acceso por la Avenida carrera 13 # 19-31, (Mosquera), hace parte del centro comercial "HACIENDA VILLA NUEVA", propiedad horizontal. Su área privada es 17.14 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Muros y/o columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto 1, al punto 2, en línea recta y en distancia de 5-35 metros con el local # 110, 2. Del punto 2 al punto 3, en línea recta y en distancia de 3.17 metros, con el local número 101. 3. Del punto 3, al punto 4, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.15 metros, 0.10 metros, 0.20 metros con los locales números 107 y 108. 4. Del punto 4 y cierra en el punto 1, en línea recta y en distancia de 3.07 metros (circulación). LINDEROS VERTICALES: NADIR: placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Con cubierta común. Dependencias: Espacio disponible para local con baño.

El cincuenta por ciento de dicho bien inmueble, fue avaluado en $11.976.000.oo.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos (2) horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal (40%).

Para los efectos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, reformatoria del artículo 525 del C. de P.C., se fija el presente aviso en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil cinco (2005). GLORIA INES LIZCANO MONTES, SECRETARIA. (Hay sello).
47568

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103038200100541 de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra SAMUEL ALFONSO FIGUEROA SANCHEZ, se señaló la hora de las 8:00 a.m., del día 28 del mes de NOVIEMBRE del año 2005, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la CALLE 45 No. 15-65 / AVENIDA CALLE 45 No. 15 A 65 APTO 102 y GARAJE 8 de Bogotá D. C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1401445 y 50C-1401438.

El apartamento fue avaluado en la suma de $45.446.400.oo.

El garaje fue avaluado en la suma de $6.000.000.oo.

Los inmuebles fueron avaluados en la suma total de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($51.446.400.oo).

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y previa consignación del 40% a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales.

Se expide el presente aviso a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005). La secretaria, OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON. (Hay sello).
47566E

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario #03-0027: de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra CLAUDIA ISABEL VARGAS RAMIREZ, por auto de fecha seis (6) de octubre del año en curso, se señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil cinco (2005), para llevar a cabo la diligencia de Remate del siguiente bien inmueble:

Se trata de una casa de habitación: ubicada en la Calle 40 A. Sur #17-39 Este Casa 11 A Manzana 71 Hoy calle 41 sur # 17-39 Este de la urbanización Santa Lucía, con un área de 48.00 M2, distribuida así:

Primer piso: sala comedor, cocina, patio, lavaderos y escaleras que conducen al segundo piso. Segundo piso: dos alcobas y un baño. Linderos: son los contenidos en la Escritura Pública # 4468 de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá. Información Jurídica: Escritura de Pública # 4468 del 26 de diciembre de 1996, de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria 50S-40143002. Servicios Públicos: agua, luz y gas natural. Estrato socioeconómico dos.

Avalúo del inmueble .... $17.506.500.oo M/cte.

Total: Diecisiete Millones Quinientos Seis Mil quinientos pesos M/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a las Acciones y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurridas dos (2) horas de iniciado.

Se elabora el presente Aviso de Remate hoy Catorce (14) de octubre del año dos mil cinco (2005), en cumplimiento al Art. 525 del C de P C., modificado por la ley 794 de 2003. ZOILO PULIDO REYES, Secretario. (Hay sello).
47590

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO BOYACA, AVISA AL PUBLICO: Que por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil cinco (2005), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día cinco (5) de diciembre de dos mil cinco (2005), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso EJECUTIVO MIXTO Radicado bajo el No. 6314 adelantado por EL BANCO UCONAL S.A. FUSIONADO CON EL BANCO DEL ESTADO en contra HERIBERTO NARANJO NOSSA y ALICIA CRUZ RODRIGUEZ.

El inmueble objeto de la subasta es la siguiente:

Casa lote ubicada en el área urbana del Municipio de Sogamoso, en la calle 3 A No. 25 A-17 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-59403.

EL ANTERIOR INMUEBLE FUE AVALUADO PERICIALMENTE EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE ($55.000.000.00).

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos siendo postura admisible la que cubra el cuarenta por ciento (40%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal.

MUNICIPIO DE ACACIAS
DEPARTAMENTO DEL META
UNICO AVISO DE PUBLICACION
LICITACION PUBLICA No. DOAC-030 DE 2005

OBJETO: "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO CON CANCHA MULTIPLE, GRADERIAS Y CUBIERTA EN LA ESCUELA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"

PLAZO PARA LA EJECUCION: NOVENTA DIAS (90) CALENDARIO

FECHA DE APERTURA APROXIMADA: NOVIEMBRE 21 DE 2005

CIERRE APROXIMADO: NOVIEMBRE 30 DE 2005

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y UN MILLON DOCIENTOS NOVENTO Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($141.299.740)

VALOR DE LOS PLIEGOS: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($142.000)

PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales y entidades privadas que acrediten experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la ejecución de esta clase de contratos y que cumplan con los requerimientos señalados en los pliegos de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA:

CONVOCATORIA VEEDURIAS: En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 66 de la ley 80 de 1992 y el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a realizar el control social a la presente licitación pública.

; dar cumplimiento a lo ordenado en el art. del C.P.C. se expide el presente AVISO DE ATE para su publicación por el término ; en la radio y prensa (Tiempo, Nuevo Siglo, República) por una vez, hoy cuatro (4) de embre de dos mil cinco (2005). MARIA DE DURAN TORRES. SECRETARIA. (Hay))
32

IO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO L MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA NDINAMARCA) AVISA AL PUBLICO: Que ro del proceso de Restitución de Inmueble ndado No. 187-03 de JULIO EDUARDO TON VELEZ contra MARIA CECILIA RAMOS RAZA se señaló la hora de las 10 a.m., del 28 de noviembre de 2005 para que tenga ir la diligencia de REMATE del (los) iente(s) bien(es):
ISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) ICULAS DE VH. Avaluadas en la suma ...... $2.284.000.oo.
UATROCIENTAS CUARENTA (440) CAJAS CARTON, algunas plastificadas de las mas películas. Avaluadas en la suma ...... $220.000.oo.
SIETE (7) ESTANTES DE PARED para ibición de películas, avaluadas en la suma ...... $350.000.oo.
IOS (2) ESTANTES DOBLES, color verde y ge, en fórmica. Avaluados en la suma ...... $300.000.oo.
JN (1) MOSTRADOR, en fórmica, cuatro ones. Avaluado en la suma de ...... 0.000.oo.
JN (1) TELEVISOR, marca gold star, 21 gas, modelo CN20B30H, serie No. 1102611, color negro, con control remoto, botones de manejo. Avaluado en la suma ...... $200.000.oo.
JN (1) TELEFONO, color ...., sello da japon, con llave de bloqueo. Avaluado a suma de ...... $10.000.oo.
DOS (2) REBOBINADORES, marca Kinyo, modelo UV413, código 0499 No. 348621 a gris. (2) marca Kinyo. No. 312527, color . Avaluados en la suma de ...... .000.oo.
TAL AVALUO ...... $3.464.000.oo.
N: TRES MILLONES CUATROCIENTOS HENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA RRIENTE.
licitación comenzará el día y la hora ñalados y no se cerrará sino después de er transcurrido por lo menos dos horas. será stura admisible la que cubra el 70% del lúo dado al bien, por tratarse de PRIMERA ITACION, previa consignación del 40% no porcentaje legal, a disposición de este gado y para el proceso arriba referenciado el Banco Agrario. Sección de depósitos iciales
a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. del C. de P. C., se fija el presente AVISO REMATE en lugar público de la secretaría juzgado, hoy catorce (14) de octubre de ; mil cinco (2005), siendo las ocho de la ñana (8:00 a.m.). El secretario, FABIO IAEL MURCIA GODOY (Hay firma y sello). 0163024

ISO DE REMATE: El Suscrito Secretario del gado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, ;. HACE SABER: Que en el proceso ECUTIVO adelantado por EJECUTIVO elantado por ALVARO CUBILLOS DRIGUEZ, contra ALEX TRILLERAS y LUIS RLOS TRILLERAS, se ha dictado auto endado 01 de 2005, que señala hora de 8:00 a.m. del día treinta (30) de Noviembre dos mil cinco (2005), para efectos de llevar abo diligencia de remate del bien vehículo bargado, secuestrado y debidamente aluado dentro del presente proceso, el cual encuentra ubicado en la Calle 17 No.4-68 esta ciudad.
TRATA DE:
VEHICULO MARCA RENAULT 12, DELO 1974, PLACAS BOP 093, COLOR UL, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR 13628.
LOR TOTAL AVALUO: $1.600.000.00
N: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS CTE.
rá postura admisible la que cubra el 70% valor total del avalúo, previa consignación 40%.

Esta licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos dos horas.
Para los efectos previstos en el Art. 525 del C.P.C., se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales se harán las publicaciones de Ley. hoy, 28 SEP 2005 Siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. El Secretario, Luis Orlando Chinchilla Vargas. Se desfija hoy ... a las 4:00 p.m. para los efectos de ley. Luis Orlando Chinchilla Vargas. (Hay sello)
20001152946

AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, HACE SABER: Que por auto de fecha veinticinco de Octubre del dos mil cinco, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra HERMINSO RODRIGUEZ BOBADILLA Y BLANCA YANETH PINEDA MUÑOZ, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día siete (7) del mes de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:
Inmueble casa No. 3, de la Manzana E, con nomenclatura calle 24 No. 3Este-09, Urbanización Prados de Bethel, de esta ciudad de Fusagasugá, construido sobre el lote de terreno No 1, con área aproximada de 33.300 M2, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-78270, avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.
TOTAL AVALUO: ...... $28'855.200.00
Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien inmueble, por ser primera licitación y postor hábil quien consigne el 40% ordenado por la Ley.
La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos.
Para los efectos del Art. 525 del C.P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en la cartelera de la Secretaría del Juzgado por el término de ley, y se expiden copias para su publicación, hoy tres (3) de Noviembre de dos mil cinco (2005), siendo la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.). La Secretaria, Ivan Osorio García. (Hay sello)
20001152985 B

CARTEL DE REMATE: El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas ANUNCIA: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado:
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
Demanda Acumulada
DEMANDANTE:
JAIRO DE JESUS RESTREPO R
LILIANA PATRICIA AGUDELO B.
DEMANDADO(A):
GUILLERMO LEON ARBOLEDA
FECHA REMATE:
02 DE DICIEMBRE DE 2005
HORA REMATE: 8:00 A. M.
LICITACION: PRIMERA LICITACION
AVALUO DEL BIEN: $37000.000.00
BASE DEL REMATE: SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO DEL INMUEBLE
DURACION
DEL REMATE: MINIMO DOS (2) HORAS
POSTOR HABIL: Quien consigne previamente el 40% del avalúo del bien a rematar
DESCRIPCION DEL BIEN: Se trata de lote de terreno rural (Potrero). Predio denominado "La Veinte", en el sector Rural denominado La Veinte Vereda Pueblo Rico del Municipio de Neira- Caldas, con un área de 0.7900 Has, el predio antes descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0001459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira- Caldas, cuyos linderos y dimensiones se encuentran detallados en la diligencia de secuestro, parte pertinente de la demanda y avalúo. José Alix García Bedoya. Secretario. (Hay sello)
16787

MUNICIPIO DE ACACIAS
DEPARTAMENTO DEL META
UNICO AVISO DE PUBLICACION
LICITACION PUBLICA No. DOAC-033 DE 2005

OBJETO: "CONSTRUCCION ESTRUCTURA, CUBIERTA Y OBRAS VARIAS POLIDEPORTIVO ESCUELA LA CECILITA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META"

PLAZO PARA LA EJECUCION: NOVENTA DIAS (90) CALENDARIO

FECHA DE APERTURA APROXIMADA: NOVIEMBRE 21 DE 2005

CIERRE APROXIMADO: NOVIEMBRE 30 DE 2005

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($239.996.092).

VALOR DE LOS PLIEGOS: DOCIENTES CUARENTA MIL PESOS ($240.000)

PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales y entidades privadas que acrediten experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la ejecución de este clase de contratos y que cumplan con los requerimientos señalados en los pliegos de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA:

CONVOCATORIA VEEDURIAS: En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a realizar el control social a la presente licitación pública

ʼlan carta de navegación en competitividad
ad e idoneidad de los procesos gerenciales

acionales

sumir retos del buen gobierno

93.000
millones de pesos se negocian cada día en la BVC

10
nuevas empresas ingresarán a la Bolsa ...06

:rto Ramírez, gerente de A & C - :oría y Auditoría Empresarial.
los puntos que tendrá en cuenta go del Buen Gobierno, el cual n las entidades inscritas al Fondo ıtías de Entidades Cooperativas p), están los principios, objetivos s de actuación, tanto para sus nternos como externos.
mo, contempla las tareas del : Administración, su estructu- ición, perfil de sus miembros, orohibiciones; al igual que las la Junta de Vigilancia, órgano ocial de las entidades y que :speto y cumplimiento de los los asociados.
s buenas prácticas le facilitará ıs el camino hacia el mercado ı la medida que no sólo habrá encia en la información que o a autoridades como a los in- o también más confianza en mpeño de los emisores.
idad hay 106 empresas ıs en la Bolsa de Valores C), aunque el número de portan su información es lo.
: que varias compañías es cierto que el merca- ara para recibir nuevos rmitirá incrementar el aciones que hoy está en ...ones de pesos diarios.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

219

Impreso el 24 de Noviembre de 2005 a las 12:28:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA,CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249
Doc: ESCRITURA 3549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106966
Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094
Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. **8300013451**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 26,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA **52132886 X**

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO **79734514 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794

Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR 6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85256

Doc: ESCRITURA 5312 del: 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 8600341338

A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-91039

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326 720

Impreso el 24 de Noviembre de 2005 a las 12:28:08 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7671 del: 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-09-2003 Radicacion: 2003-72030

Doc: OFICIO 2012 del: 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: [redacted]29 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-93918

Doc: ESCRITURA 1789 del: 28-07-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO86 Impreso por:CAJERO86

TURNO: 2005-555050 FECHA: 24-11-2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

22

AUDIENCIA DE REMATE

Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005), a la hora señalada mediante auto de fecha 14 de octubre del año dos mil cinco (2005), dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JHON FERNANDO GARZON BONEL. La suscrita Juez en asocio con su secretaria se constituyo en audiencia publica con el fin de llevar a cabo la audiencia de Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso: El bien inmueble tiene las siguientes características: UBICACION: Se trata de un predio de nomenclatura oficial CL 68 F SUR 51 95 AP 425. Predio sin Dirección Secundaria. Identificado con la cédula catastral: 002416030100404002. Código sector 002416 03 01 004 04002, código chip, AAA0017RSZE. Cédula catastral Matriz: BS 40591. De la Zona Centro con vigencia de formación: 2000, Destino 1, Residencial: Usos Habitacional Mayor o Igual a 4 Pisos PH. Zona Postal 9999, Tipo de propiedad: Particular, Estrato 2. Escritura No 6050 del 2 de diciembre de 1998, Notaría 37 del Círculo de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria No. 050-40295326. El predio en mención figuró anteriormente con nomenclatura CL 68 F Sur 51 95 AP 452. Area del terreno (M2) 23.70. Area Construida (M2) 47.20. VALOR TOTAL AVALUO $27.163.500.oo. SON VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección depósitos judiciales, a ordenes de este juzgado y para el presente proceso. La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señalada anteriormente. Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor dado al bien con destino a la Nación. Para tal efecto la apoderada actora allegó las copias del folio de matrícula del inmueble a rematar (219 y 220 vto). Así mismo se trajeron las publicaciones tanto en prensa como en radio. A la hora fijada se abre la licitación y transcurrido el tiempo de dos horas, esto es a las 10:30 a.m. se cierra, sin que se haya presentado postor alguno a participar en la subasta. De conformidad con lo previsto en el Art. 533 del C. P.C. : SE DECLARA DESIERTO EL REMATE POR FALTA DE POSTORES y se ordena que el expediente permanezca en secretaria por el término de ley. No siendo otro el objeto de la presente se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

LA SECRETARIA,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Hacienda 010230

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2

Recibo No. 2

AÑO GRAVABLE 2005

201021622497914

ASISTIDO

A. DATOS DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCION	3. MATRICULA INMOBILIARIA	4. CEDULA CATASTRAL	5. ESTRATO
AAA0017RSZE	CL 68F SUR 51 95 AP 425	40295326	00241603010040400 2	2

B. DATOS DE LIQUIDACION

6. AVALUO CATASTRAL	7. RANGO DE LIQUIDACION
19,024,000	13,900,001 A 20,900,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
GARCIA D[redacted]LUZ AMANDA	CC 52132886

10. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 68F SUR 51 95 AP 425

D. LIQUIDACION DEL PAGO		VENCIMIENTOS DESDE 27/MAY/2005 HASTA 27/MAY/2005	DESDE 28/MAY/2005 HASTA 08/JUL/2005	DESDE 09/JUL/2005 HASTA 31/DIC/2005
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	38,000	38,000	38,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	38,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
14. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	34,000	38,000	76,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional: SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

16. PAGO VOLUNTARIO (Valor impuesto sin descuento 10%)	AV	4,000	4,000	4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 13 + 14)	TA	38,000	42,000	80,000

Fecha de Expedición: 05/12/2005

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. 51052484 2

Dirección Distrital de Impuestos

5106207002741 9 2005

DAVIVIENDA 51-062 H.N.

05 DIC 2005

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGO (SPP) - PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2

Señor Contribuyente

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda Distrital, el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado que corresponde al **Sistema Preferencial de Pago - SPP.** Con base en la información suministrada por del Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), su predio figura como de uso **RESIDENCIAL,** pertenece al **ESTRATO 1 ó 2** y está ubicado en el área urbana de Bogotá.

Verifique que la información contenida en el recibo de pago corresponda a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de este recibo de pago.

NO utilice este recibo si a 1° de enero del año que pretende pagar, en su predio se presentaba alguna de las siguientes situaciones:

a. Se realizaba alguna actividad comercial, industrial o de servicios.
b. Su predio era un lote sin construcción.
c. Su predio figuraba ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital clasificado como estrato 3, 4, 5 o 6.
d. Su predio está ubicado en área suburbana o rural.

En estos casos, usted debe dirigirse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, con el fin de solicitar una declaración sugerida con la información que usted manifieste debe ser ajustada, ó de igual forma, podrá adquirir en los puntos de venta autorizados, el Formulario Único del Impuesto Predial Unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- Usted no debe firmar el recibo.
- Nunca transcriba los datos que aparecen en éste recibo de pago – Sistema preferencial de pago a un **Formulario único del Impuesto Predial Unificado** ya que los contribuyentes que incurran en este error serán sancionados por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- ***Pago adicional voluntario.*** Marque **X** en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

  Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO TEQUENDAMA Y BANCO GRANAHORRAR.

  Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos Distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Sudameris		3397300	www.sudameris.com.co
Banco Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco Citibank	SERVIBANCA		
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
Banco Ganadero	BANCO GANADERO	6343000	www.bbvaganadero.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: ***www.shd.gov.co.***

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.

SANDRA ACUÑA PAEZ
ABOGADA

23

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de **GRANAHORRAR** contra LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO
RADICADO: 2003- 1159
ASUNTO: Solicitud Adjudicación del inmueble

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, y en cumplimiento a los requerimientos del juzgado y teniendo en cuenta que e n la diligencia de remate efectuada el día veintiocho (28) de Noviembre de los corrientes, no se presentaron postores y por ello se declaro DESIERTA de conformidad con la Ley procesal, me permito solicitar al despacho que:

1. Se adjudique el inmueble ubicado en la Calle 68 F Sur No. 51 – 95 Apartamento 425 y distinguido con el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40295326, por el valor base de la licitación, es decir la suma de $ 27.163.500.
2. Se ordene la cancelación del embargo hipotecario a favor de mi mandante e inscrito en la notación numero once (11) del folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40295326.
3. Se ordene la cancelación de la hipoteca constituida a favor de mi mandante e inscrita en la anotación numero seis (6) del folio matricula inmobiliaria numero 50S-40295326
4. Se ordene la expedición de las copias contempladas en el articulo 530 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el articulo 60 del Ley 974 de 2003, para su correspondiente registro.
5. Se ordene la entrega del bien rematado a GRANAHORRAR.

Anexo recibo del pago del impuesto predial del año 2005.

Del señor Juez,

Cordialmente

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. 39.701.959 Bogotá
T.P. 60.236 C.S. de la J.

-5 DIC 2005

CARRERA 15 No. 101 – 09 Oficina 208 – 209 Teléfonos: 6 55 58 80 / 75 Bogotá
E-mail: saabogados@cable.net.co

12 DIC. 2005

El Juzgado de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

con el anterior memorial para resolver

se le dio entrada conforme

por lo que se fijará nueva

para el día _____ para

Que la parte demandante

cumplió en tiempo

y la otra no lo hizo en el mismo

término por lo que

y la parte demandada lo cumplió en el mismo término

a folios para la

se le dio informe Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

224

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogota D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil seis (2006).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

[redacted] a resolver lo que en derecho corresponde, la parte actora deberá allegar al plenario, 1ª copia ó copia autentica de las hojas 1 y 2 de la escritura pública No. 6050 de Diciembre 2 de 1998 de la notaría 37 del circulo de Bogotá.

Téngase en cuenta que en la escritura en cita, allegada al plenario, faltan las hojas que se mencionan en precedencia.

Oportunamente regresen las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICO POR ESTADO
2008
26 ENE 2006

El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

notaría

37

República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital

NOTARIA TREINTA Y SIETE

DE BOGOTA D.C.

CALLE 67 # 7 - 86 / 7 - 90

CONMUTADOR: 376 37 37 FAX: 376 76 76

E- mail: notaria37bogota@cable.net.co

3ª. COPIA PARCIAL DE LA ESCRITURA 6050 FECHA 02-12-1998
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA-PATRIMONIO DE FAMILIA
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.
A: JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y OTRA.
HIPOTECA: CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ALVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.
Miembro de La Unión Nacional del Notariado Colombiano - U.N.C.
Union Internacional del Notariado Latino - U.I.N.L.

№6050 AA 12773825

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-40295326

CEDULA CATASTRAL No. IDU 40391 PTE L1 en mayor

extensión

UBICACION DEL PREDIO: URBANO [X] RURAL [ ]

DIRECCION O NOMBRE: APTO. 425 dp1 "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA" P.H., ubicado en la Calle 68F Sur No. 51-95.

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NUMERO 6050 DIA 02 MES 12 AÑO 199 8

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO ESPECIFICACION	VALOR EN PESOS
COMPRAVENTA	$ 26.000.000.oo
HIPOTECA	$18.200.000.oo
PATRIMONIO DE FAMILIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACION	C.C.	NIT.
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.	830001345-1		X
A: JOHN FERNANDO GARZON BONEL	79.734.514	X	
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ	52.132.886	X	
HIPOTECA A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA			
DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"	860034133		X

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA 02 DIC 1998

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PRESENTADO PARA REGISTRACION

NOTARIA 37 Bogotá D.C. KATTY ROJAS GONZALEZ Secretaria Jurídica

NUMERO №6050

SEIS MIL CINCUENTA -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dos (02) de Diciembre - - - - - - - - - - - - - - - - - *de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ante* MARIA NOHORA CHARRY - - - - - *Notaria Treinta y Siete (37)* ENCARGADA - - *del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció* ***FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO***, *mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.252.668 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad* ***CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.*** *en su condición de GERENTE y Representante Legal, domiciliada en esta ciudad, constituída por Escritura Pública número mil ciento setenta y tres (1.173) del veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá; con Matrícula No. 00635097, NIT No. 830.001.345-1, ampliamente facultado por los estatutos sociales, todo lo cual acredita con el Certificado de Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D.C. cuya fotocopia autenticada se protocoliza con el presente público instrumento, quien (es) en el texto de esta escritura se denominará (n) LA VENDEDORA por una parte y por la otra parte,* JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.734.514 y 52.132.886 expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente -

- -

obrando en su (s) propio (s) nombre (s), quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LOS) COMPRADOR (S), y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas - - - - - - - - - -

PRIMERO: *LA VENDEDORA, transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor del (los) COMPRADOR (ES) y este*

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1999

AA 12766008

Hoja No. 2 №6050

(os) adquiriere (n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA, en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente(s) inmueble (s):- - - --

APARTAMENTO NUMERO - -- -- -

CUATROCIENTOS VEINTICINCO 425) - - - - - - - - - - - - -

del Conjunto Residencial "LOS ROBLES II ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C., con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F Sur (68F Sur), inmueble que se describe y alindera a continuación: El Conjunto Residencial "LOS ROBLES II ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, se levanta sobre el LOTE DOS (2) de la Urbanización LA CANDELARIA, ubicada en la intersección de la Avenida Villavicencio con la Avenida Jorge Gaitan Cortes de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F Sur (68F Sur) - - - - LOTE DOS (II). AREA: CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (4094, 0 M2). LINDEROS: POR EL NORTE: Del mojón ciento cuarenta y uno (141) al mojón ciento nueve (109) en once punto treinta y nueve metros (11,39 mts) con área de cesion tipo A Protección ambiental II. POR EL ORIENTE: Del mojón ciento nueve (109) al mojón cuarenta y dos (42) en ciento uno punto dieciseis metros (101,16 mts) con vía local V-6 (2). POR EL SUR: Del mojón cuarenta y dos (42 al mojón cuarenta y cuatro (44) en diecinueve punto treinta y nueve metros (19,39 mts), del mojón cuarenta y cuatro (44 al mojón cuarenta y cinco (45) en once punto ochenta y un metros (11,81 mts), del mojón cuarenta y cinco (45) l mojón cuarenta y seis (46) en cuarenta y siete punto cincuenta y tres metros (47,53 mts); del mojón cuarenta y seis (46 al mojón cuarenta y siete (47) en siete punto once metros (7,11 mts); del mojón cuarenta y siete (47) al mojón cuarenta y ocho (48 en diez punto trece metros (10,13 mts), del mojón cuarenta y ocho (48) al mojón ciento cuarenta (140) en treinta punto dieciocho metros (30,18 mts . En este trayecto linda con terrenos que son o fueron de la

USO EXCLUSIVO

NOTARIA 3 D.C. KATTY RODRIGUEZ - Notaria III Secretaria

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notariado y Registro

Caja de Vivienda Popular. POR EL OCCIDENTE: Del mojón ciento cuarenta (140) al mojón ciento cuarenta y uno (141) donde cierra, en cincuenta y siete. punto cuarenta y seis metros (57,46 mts) con zona de cesión tipo A (Zona verde). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279724. -

El (los) inmueble (s) objeto del presente contrato es (son) el (los) siguiente (s) de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal. - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425)

ALTURA LIBRE: dos punto treinta metros (2.30 mts). AREA PRIVADA CUBIERTA: Cuarenta y siete punto veintiuno metros cuadrados (47.21 M2). LINDEROS: - - - - - - - - - - - - - - -

De los puntos A a B: En línea quebrada de dos punto sesenta metros (2.60 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta y siete metros (3.47 mts), ochenta y cuatro centímetros (0.84 mts), y uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts), con muro y fachada comunes que lo separan del apartamento cuatrocientos veinticuatro (424) y de vacío sobre patio común. B a C: En línea quebrada de uno punto cuarenta y uno metros (1.41 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), con muro común que lo separa del apartamento cuatrocientos veintinueve (429). C a D: En línea quebrada de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts), dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), dos punto dieciocho metros (2.18 mts), uno punto noventa y uno metros (1.91 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), y uno punto cuarenta metros (1.40 mts), con

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12770844

Nº 6050

Hoja No. 3

fachada común que lo separan de vacío sobre circulación vehicular común. D a A: En línea quebrada de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 mts) y dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), con muro y fachada comunes que lo separan del apartamento cuatrocientos veintiseis (426) de vacío sobre hall de acceso y hall acceso. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso. -

CENIT: Con placa común que lo separa del quinto (5to.) piso. -

DEPENDENCIAS; Sala-comedor, cocina con zona de ropas; alcoba principal con espacios para closet y baño, dos (2) alcobas una de ellas con espacio para closet, hall de alcobas y baño auxiliar. - - - - - - - - - - - - - -

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay un muro de dos punto diecisiete metros por catorce centímetros (2,17 mts x 0.14 mts). de propiedad común, cuya área fue descontada del área privada del apartamento. -

NOTA 2: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispen-sables para su estabilidad independencia y funcionamiento (muros, columnas, ductos, fachadas, etc), cuyas áreas sumadas al área privada cubierta del apartamento, dan un área total construida de cincuenta y uno punto noventa y seis metros cuadrados (51.96 M2). -

- -

- -

- -

NOTARIA 37 Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Secretaria Jurídica 13

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ј. MOLBE GRAFICAS LTDA - 1998

822

AA 12766062

№6050

Hoja No. 4

A este(s) inmueble(s) les corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria(s) No(s). 050-40295326 - -- - - - -- - - - - - - *los registros catastrales Nos.* IDU 40391 PTE L1 en mayor extensión - - - - - - - - - - - - *en mayor extensión y un coeficiente de copropiedad del* cero punto cincuenta y ocho por ciento -(0.58%) - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -

***PARAGRAFO**: No obstante la cabida y linderos, el (los) inmuebles (s) se venden como cuerpo cierto. **SEGUNDO**: La enajenación de (los) inmueble (s) descrito (s) y alinderado(s) comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de Propiedad Horizontal a que ésta (n) sometido(s), sino al derecho de copropiedad que para él se señala en el reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes del (de los) inmueble(s), de acuerdo con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) en su decreto reglamentario y en el reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la Escritura Pública número seis mil trescientos cuarenta y ocho (6.348) del veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40279724**; **ACLARADA** por escritura número cinco mil once (5.011) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de esta Notaría, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.. **PARAGRAFO**: El inmueble objeto de esta compraventa es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, según la declaratoria de elegibilidad número doscientos setenta (270) de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) expedida por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO**. **TERCERO**: **LA VENDEDORA** adquirió el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa en la siguiente forma: a) por compra de los lotes números cuatro y cinco (4 y 5) efectuada a la Sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.**, según los términos de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) del diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de*

NOTARIA 37 Bogotá D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Secretaria Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Santafé de Bogotá D. C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, a los folios de matrícula inmobiliaria número ***50S-40214407*** *y* ***50S-40214408.*** *Posteriormente, por escritura pública número dos mil quinientos treinta y nueve (2539) del veintiocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo de santafé de Bogotá, adquirió de Inversiones Praga S.A., una franja de terreno, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-040221669 y en la misma escritura la propietaria procedió a englobar los lotes de terreno identificados con los folios de matricula inmobiliaria número 50S-40214407, 50S-40214408 y 50S-40221669 y por el mismo instrumento efectúo el loteo de dicho predio de donde resultaron después de segregar las zonas de cesiones y afectaciones viales cinco (5) lotes y un área útil de reserva. b) La edificación por construirse a expensas de la VENDEDORA.* ***CUARTO:*** *LA VENDEDORA, garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble (s) mencionado (s) en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él (ellos), y declara que lo (s) entrega libre (s) de registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de la* ***CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR",*** *como consta en la Escritura Pública número tres mil quinientos cuarenta y nueve (3.549) del dieciocho (18) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, registrada el dieciseis (16) de junio de mil novecientos noventa y siete (1.997), a los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos.* ***50S-40279723 y 50S-40279724.*** *En todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.* ***PARAGRAFO:*** *A partir de la fecha de entrega del (los) inmueble (s) objeto de éste instrumento, serán de cargo de el(los) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones, daño o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA*

LACLDE GRAFICAS LTDA. - 1998

622

AA 12766110

Hoja No. 5 6050

VENDEDORA por el término de un año contado a partir de la firma de ésta escritura. QUINTO: El precio del(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000.oo).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagarán a la VENDEDORA así: - - - - - -

a) La suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.746.765.oo), - - - - - - - - - - - - - - - -

que la VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción de manos del (los) COMPRADOR(ES). b) La suma de - - - - - - - - - -

que cancelarán el día - - - - - - - - - - - - - - - -

c) La suma de - - - - - - - - - - - - - - - -

que cancelarán el día - - - - - - - - - - - - - - - -

d) La suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.053.235.oo), - - - - - - - - - - - - - - - -

que cancelarán con el producto del Subsidio de Vivienda Familiar que les otorga a EL(LOS) COMPRADOR(ES) la Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO- - - - - - - - - - - - - - -

de fecha siete (7) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1.998), - - - - - - - - que se protocoliza, que será desembolsado contra la presentación de la escritura pública de compraventa debidamente registrada. -

NOTARIA 37 Bogotá, D.C. KATTY ROJAS GONZALEZ Secretaria Jurídica III

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO: *Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están obligados de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación del subsidio. Igualmente, debe restituir este subsidio cuando compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentado para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior de acuerdo al artículo Octavo (8o.) de la Ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991). De conformidad con la misma Ley, la persona que presente documentos o información falsa con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, según lo establecido en el artículo treinta (30) de la Ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991). El valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de su entrega. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fué adjudicado al grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios:* LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, JOHN FERNANDO GARZON BONEL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.132.886 y 79.734.514, expedidas en Bogotá respectivamente, MARIA ALEJANDRA GARZON GARCIA Y NATALIA ESTEFANY GARZON GARCIA, menores de edad. -- - - - -

En Concordancia con el artículo cuarenta y tres (43) Decreto dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154) de mil novecientos noventa y tres (1.993). - - - - -

e) La suma de -

- -

- -

que cancelarán el día -

- -

con el producto de la liquidación parcial de cesantías a que tiene derecho

- -

como trabajador(a) de -

- - - - - - - - - - *y la cual será girada por* - - - - - - - - - -

- -

- -

Granahorrar
DPTO. DE LEGALIZACIÓN

L MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1998

AA 12766153

Nº6050

f) El saldo, o sea la suma de

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.200.000.oo).

que pagarán EL(LOS) COMPRADOR(ES) con el producto del préstamo que LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" ha otorgado al comprador con garantía hipotecaria de PRIMER GRADO a su favor, por el sistema de valor constante, conforme lo indica en la segunda parte de este instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO: *No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR renuncia expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *EL(LOS) COMPRADOR(ES) autorizan a la CORPORACION para que el préstamo que le(s) sea otorgado sea girado directamente en favor de la VENDEDORA.*

PARAGRAFO TERCERO: *Desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública o de la entrega de el(los) inmueble(s) si esta fuere posterior y hasta la fecha de abono efectivo de cualquier saldo del precio incluido el de la CORPORACION, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) intereses liquidados a una tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, EL (LOS) COMPRADOR (ES), reconocerá(n) y pagará (n) intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, según lo previsto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro (884) del Código de Comercio.*

PARAGRAFO CUARTO: *En caso de mora en el cumplimeinto de cualquiera de los plazos previstos incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la CORPORACION, cuando ésta última incumpliere por culpa de*

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 37 Bogotá D.C. KATTY ROJAS GONZALEZ Secretaria Jurídica III

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL(LOS) COMPRADOR(ES), pagará(n) un interés a la tasa **máxima** *vigente conforme a la ley, a elección de la VENDEDORA, aunque esto no pueda intepretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá la VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva la promesa por incumplimiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y acciones consagrados a favor de la parte cumplida de este contrato. - - - - -*

PARAGRAFO QUINTO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) *que opte(n) por utilizar una financiación inferior a la suma señalada que podrá pagar por conducto de la CORPORACION, o decida no utilizarla, deberá(n) pagar la diferencia antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. - - - - - - - - - - - -*

PARAGRAFO SEXTO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) *se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, etc., le(s) cobre la CORPORACION para perfeccionar el crédito, así mismo los timbres de pagarés, la cuota parte de los derechos notariales, ley 223 de 1.995 y registro y en general los demás documentos que deban otorgarse en desarrollo de este contrato; en todo caso autorizan a la VENDEDORA para efectuar tales pagos por su cuenta, obligándose(n) a reembolsarlos en forma inmediata. - - - - - - - - - - - - -*

PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) *faculta(n) a la VENDEDORA para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no; a cargo de aquel(los) y a favor de esta última, sea que los pagos se realicen directámnete o por conducto de la CORPORACION. -*

PARAGRAFO OCTAVO: *La VENDEDORA podrá exigir a* ***EL (LOS) COMPRADOR(ES)*** *las garantías reales o personales que estime convenientes sobre las sumas adeudadas. -*

SEXTO: *El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de la expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del edificio y sus bienes*

L ACUDE GRAFICAS LTDA. - 1998

AA 12766213

№ 6050

Hoja No. 7

comunes, así mismo la prima de seguro serán de cargo de el (los) COMPRADOR (ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública. -----------------

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA, se compromete a entregar el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato con las conexiones de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y los ductos de la red telefónica hasta el strip. La instalación de la línea telefónica para el (los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva del(los) COMPRADOR(ES). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. ------------------------------

SEPTIMO: EL (LOS) COMPRADOR (ES), manifiesta (n) que se obliga (n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el (los) inmueble (s) mediante la escritura pública, de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga (n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ---------------

OCTAVO: La VENDEDORA, hace entrega real y material a el (los) COMPRADOR (ES), de el (los) inmueble (s) objeto de el presente contrato a la firma de este instrumento. ---------------------------

NOVENO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de ésta escritura de compraventa, así como los derechos de la ley 223 de 1.995, de registro de la escritura de compraventa el otorgamiento de la escritura de hipoteca y su respectivo registro correrán por cuenta de la VENDEDORA. -----------

DECIMO: PERMISO DE VENTAS: LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integral el(los) inmueble(s) materia del presente contrato de compraventa de conformidad con el Artículo ciento veinte (120) de la ley trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1.997) y mediante radicación No. 000222 del veintitres (23) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la

NOTARIA 37 Bogotá D.C. KATTY BOLIVAR GONZALEZ Secretaria Jurídica

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, cuya certificación se protocolizó por escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y dos (2.942) del dos (2) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá. -

DECIMO PRIMERO: *Que otorgan el presente instrumento en cumplimiento del contrato de Promesa de Compraventa, suscrito entre las partes.* - - - - -

DECIMO SEGUNDO: Compareció(eron) nuevamente JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ,- - - - - - -

- -

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituyen ***PATRIMONIO DE FAMILIA*** *sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula* ***PRIMERA****, a favor de mi(s) hijo(s)* actuales -

- -

- -

o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA, es la ***CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"*** *o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título de crédito y las garantías que lo amparan, entidad que financió la construcción de este y otros inmuebles.* -

Presente(s) El(LOS) COMPRADOR(ES): JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ,- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiesta (n): a-) Que acepta(n) ésta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. - - - - - -

b-) Que da (n) por recibido a entera satisfacción el (los) inmueble (s) que por

LMOLDE GRAFICAS LTDA. - 1998

AA 12770855

Nº 6050

ésta escritura adquiere (n) junto con las zonas y bienes comunes señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. c-) Que conoce (n) y se obliga(n) a respetar y a dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal, a que esta sometido el (los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. -----

SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Presentes: JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que son casados con sociedad conyugal vigente y que de común acuerdo excluyen del regimen de afectación a vivienda familiar el inmueble que adquieren. Tal como lo prevé el Artículo 6o ley 258 de 1.996 -----

---

Compareció MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 51.825..628 de Santafé de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución número dos mil trescientos setenta y tres (2.373) de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno (21) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Superintendencia Bancaria, en su caracter de Apoderada segun poder conferido por el doctor FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE,

NOTARIA 37 Bogotá, D.C. KATTY PAOLA GONZALEZ Secretaria Jurídica

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C. REVISADO TRAMITACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa (4890) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá D.C., y por lo tanto, como Representante Legal, todo lo cual se acredita con fotocopia del poder y su correspondiente certificado de vigencia y Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que se agrega al protocolo, por una parte, entidad que en adelante dentro de este instrumento se denominará simplemente como GRANAHORRAR, y por otra JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, quien (es) en adelante en este público instrumento, se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE (S) y manifestó(aron): PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a GRANAHORRAR en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta Escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) Hipoteca Abierta de Primer Grado de CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de GRANAHORRAR sobre el(los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura.- -PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la Garantía Hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el(los) mencionado(s) Inmueble(s) y las que se constituyan en el futuro, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.- - - - - - - - - - - - - - - - -

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA. 12766314

Nº6050

Hoja No. 9

SEGUNDO: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE: La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, de las creadas y reglamentadas mediante decreto mil doscientos veintinueve (1229) de mil novecientos setenta y dos (1972), decreto seiscientos sesenta y tres (663) de mil novecientos noventa y tres (1993) y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de GRANAHORRAR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con GRANAHORRAR por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, en fin firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE (S), en forma tal que éste(éstos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de GRANAHORRAR directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a GRANAHORRAR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. El valor de los préstamos que asuma(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en UPAC se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Poder

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Secretaria Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Adquisitivo Constante UPAC, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente.- -

***PARAGRAFO**: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.- -*

***TERCERO: REAJUSTE DE OBLIGACIONES**: Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el decreto citado en la cláusula segunda de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de GRANAHORRAR. En consecuencia E L (LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito.- -*

***CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS**: De cualquier pago que haga EL (LOS) HIPOTECANTE(S) o deudor a GRANAHORRAR, ésta aplicará su valor, primero a los gastos generales que hayan tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, tercero a los intereses corrientes, cuarto a capital y por último a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, GRANAHORRAR podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la Ley.- -*

***QUINTO: ACELERACION DEL PLAZO**: GRANAHORRAR, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incurriere (n) en mora*

LITOCLAVE GRAFICAS LTDA. - 1998

en el pago de los intereses o del capital estipulados en los respectivos pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere (n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. b) En el caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR. c) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) dejare (n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagarés o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor de GRANAHORRAR. d) Si alguno de los documentos o información presentados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para la obtención de los préstamos, resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en cualquiera de sus términos o condiciones, GRANAHORRAR podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se alteraren a juicio de GRANAHORRAR en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) es(son) declarado (s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si EL(LOS) - - - - - HIPOTECANTE (S) perdiere (n) la titularidad o posesión inscrita de el(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el(los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. i) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido (s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por GRANAHORRAR, tanto en el caso de persecución de un tercero como en

ESTE PAPEL TO ALGUNO PARA EL USUARIO

el de desmejoramiento o deprecio, GRANAHORRAR podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos con el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud.- -

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula QUINTA, la declaración escrita de GRANAHORRAR en carta dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -

SEXTO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, reducidas a moneda legal, bastará a GRANAHORRAR la presentación de la Copia de la Escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de GRANAHORRAR, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.- -

SEPTIMO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: El (los) inmueble (s) que se hipoteca(n) lo posee(n) real y materialmente EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a entregar a GRANAHORRAR, el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad de el(los) inmueble (s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR. -

OCTAVO: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12766417

Nº 6050

Hoja No. 11

*empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública, por el representante legal de **GRANAHORRAR**, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s).--*

***NOVENO: OFERTA ADMINISTRACION ANTICRETICA.** **EL(LOS) HIPOTECANTE (S)** solicita(n) a **GRANAHORRAR** en los términos del artículo 15 del decreto 1269 de 1972, en concordancia con el literal -c- del artículo 8 del decreto 721 de 1987, artículo 2.1.2.3.2.8 del decreto 1730 de 1991, numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado (s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con **GRANAHORRAR**, administración que en el caso de ser aceptada por **GRANAHORRAR**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación en la cual **GRANAHORRAR** se la exija.-------------------------------*

***DECIMO: ADMINISTRACION ANTICRETICA.** En desarrollo de la cláusula anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo documento de constitución, al igual que el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad), del(los) inmueble(s) actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del*

ISO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 37 BOGOTA D.C. KATTY ROJAS GONZALEZ Secretaria Jurídica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contrato de anticresis. -

PARAGRAFO: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere(n) los términos aquí estipulados, GRANAHORRAR tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula QUINTA de esta escritura. -

DECIMO PRIMERO: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que GRANAHORRAR, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. - - - - - - - - - -

DECIMO SEGUNDO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficiencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para GRANAHORRAR, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado (s) de tradición y libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado (s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un período de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo, administración, anticrética, etc., y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. -

DECIMO TERCERO: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y GRANAHORRAR, actuando según lo establecido por el articulo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR. Con la reproducción de la nota de registro correspondiente EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de GRANAHORRAR, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -

DECIMO CUARTO: SEGUROS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n):

. MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1999

Hoja No. 12

1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción de GRANAHORRAR una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios GRANAHORRAR y EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para operar en Colombia. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por GRANAHORRAR, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que [illegible]minen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción.- -

2) A obtener y constituir a favor de GRANAHORRAR en el momento en que ésta lo exija una garantía de esta[illegible] y calidad [illegible] las [illegible]ras, que garantice tanto [illegible] estabilidad [illegible] edi[illegible]cación como [illegible] buen uso y c[illegible] [illegible] materia[illegible]es y [illegible]ementos ut[illegible]za[illegible]os en [illegible] construcción y que [illegible] [illegible] se [illegible] ejecuta[illegible] [illegible] acue[illegible] con [illegible]s pa[illegible]metros y previsiones [illegible] [illegible] misma. [illegible] [illegible]emás términos y con[illegible]iciones [illegible] estos seguros constarán en [illegible]ocumentos separa[illegible]os.- -

PARAG[illegible] PRIMERO: [illegible]gua[illegible]mente se [illegible]ga[illegible] [illegible] (S) a que bajo el control de GRANAHOR[illegible]R, en el evento de pérdida parcia[illegible] del(los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparac[illegible]on del [illegible] pro[illegible] [illegible] inmue[illegible] materia [illegible] presente garantía.- -

[illegible] SEGUNDO: EL(LOS) HIPOTECAN[illegible] en [illegible] caso [illegible] a [illegible]avor [illegible] [illegible] importe o va[illegible] [illegible] estos seguros en [illegible] can[illegible] que [illegible] necesaria para pagar[illegible], en caso [illegible] siniest[illegible] [illegible], sin

ESTE PAPEL [illegible] TO ALGUNO PARA EL USUARIO

nahorrar

perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. -

***PARAGRAFO TERCERO:** Los citados seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. - - - -*

***PARAGRAFO CUARTO:** Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare(n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas GRANAHORRAR por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y éste queda obligado a reembolsar a GRANAHORRAR las cantidades que por dicha causa haya erogado, junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo GRANAHORRAR aplicar preferencialmente cualquier abono que de él reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a GRANAHORRAR no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. -*

***PARAGRAFO QUINTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de GRANAHORRAR de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sin que éste los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro.- -*

***DECIMO QUINTO:** Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a GRANAHORRAR a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de GRANAHORRAR.- -*

***DECIMO SEXTO:** Unicamente para efectos fiscales a este contrato se*

I. MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1998

AA 12770845

Nº 6050

Hoja No. 13

asigna un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.200.000.oo).- -

según carta de aprobación No. 1156816 - - - - - *de fecha* seis (6) Noviembre - - - *de mil novecientos noventa y ocho (1998), documento que se protocoliza.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO SEPTIMO: SECUESTRE: *Que en caso de acción judicial* ***EL(LOS) HIPOTECANTE(S)****, se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga la Corporación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo acódigo.* -

DECIMO OCTAVO: *El(los) inmueble(s) [illegible] este gravamen fue(eron) adquirido(s) por* ***EL(LOS) HIPOTEC*** [illegible] *por compra a [illegible] sociedad* ***CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.****, por me[illegible] este mismo instrumento.* -

DECIMO NOVENO: *El(los) inmueble(s) sobre [illegible] recae [illegible] garantía hipotecaria abierta que en este instrumento pú[illegible]co se constituye, se hipoteca(n) como cuerpo cierto, no obstante la mención ca[illegible] y linderos y es (son) el(los) siguiente(s):* AP[illegible] CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) - - - - - - - - - - - *del Conjunto Residencial "LOS ROBLES II* [illegible] ***HORIZONTAL****, distinguido en la nomenclatura [illegible] Bogotá, D.C., con el número cincuenta y uno noven[illegible] y cinco [illegible] la calle sesent ay ocho F Sur (68F Sur), [illegible] especificaciones se mencionan en la cláusula* ***PRIMERA*** *del contra[illegible] compraventa.* -

Presente nuevamente MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO - - - - - - [illegible] *condiciones civiles y jurídicas ya mencionadas, [illegible] en nom[illegible] y representación de* ***CORPORACION GRANCOL***

NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REVISADO TRAMITACION

N T I 3 KATTY [illegible]ZALEZ Secretar[illegible] Juric[illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", manifestó: Que acepta para su representada la presente escritura y en especial la hipoteca que a favor de ella se constituye.

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: AUTOADHESIVO No. 19015010165951

PREIMPRESO No. 1998112988831

BANCO COLPATRIA *FECHA* JULIO 03 de 1.998

MATRICULA INMOBILIARIA No. 40295326

CEDULA CATASTRAL No.

DIRECCION CL 68F SUR No.51 95 AP 425

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. -AUTOAVALUO $ 16.500.000

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA No. 31743 EL JEFE DE LA DIVISION DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO : Calle 68F Sur No. 51-95. II ETAPA LOS ROBLES, NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

ASIGNACION I.D.U: CUENTA CORRIDA.

FECHA DE PAGO: 01.01.01 CEDULA CATASTRAL I.D.U : IDU 40391 PTE L 1. NUMERO DE RECIBO: SIN.

FECHA DE EXPEDICION : 98.08.02.

HAY FIRMA (ILEGIBLE) SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL VALIDO 31 DIC. 1998

LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les

AA 12766597

Nº6050

Hoja No. 14

advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales según Resolución No. 0037 de Enero 15 de 1998 de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 69.750.oo Superintendencia de Notariado y registro $1.710.oo.- Fondo Nacional del Notariado $1.710.oo.- se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 12773825, AA 12766008, AA 12770844, AA 12766062, AA 12766110, AA 12766153, AA 12766213, AA 12770855, AA 12766314, AA 12766368, AA 12766417, AA 12766466, AA 12770845, AA 12766597. Enmendado: MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO 51.825.628 de Bogotá, vale.

NOTARIA 37
Bogotá D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Secretaria

FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO

C.C. No. 19.252.668 DE BOGOTA

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. NIT No. 830.001.345-1

JOHN FERNANDO GARZON BONEL

C.C. No. 79739514 B/C

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

C.C. No. 52182886 Bta.

REVISADO
TRAMITACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

#6050

MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO

C.C. No. 51.825.628 de Bogotá

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" NIT No. 860.034.133

MARIA NOHORA CHARRY

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA - SANTAFE DE BOGOTA

granahorrar
OPTO. DE LEGALIZACION

F-ROBLE2.MHO.

notaría 37

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la TERCERA (3a.) copia PARCIAL de la escritura pública No 6050 de fecha 02 de DICIEMBRE del año 1998 otorgada en la notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y TERCERA ---------- (3a.) fotocopia tomada de su original la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989 en 15 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a:

EL INTERESADO ----------

---------- hoy 29 DE AGOSTO DE 2007 ---

La presente copia NO PRESTA MERITO EJECUTIVO NI SIRVE PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, O PARA SU ENDOSO. Articulos 80 del Decreto-Ley 960 y 42 del Decreto 2163 de 1.970 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
KATTY ROJAS GONZALEZ
Secretaria Juridica (E)
Notaria 37 de Bogotá D.C.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Secretaria Juridica III

KATTY ROJAS GONZALEZ
SECRETARIA JURIDICA
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C

notaría 37

INFORMACION IMPORTANTE

Señor Usuario:

La Notaría 37 de Bogotá D.C., se permite suministrarle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo en que esté ubicado el predio.** En Bogotá, existen tres oficinas de Registro:

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101
Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40
Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte

Zona Sur: Autopista Sur (diagonal 44 sur) No. 50-61 Piso 3
Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Beneficencia y Tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal ó del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto del 1% y el de Registro del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno Nacional, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos.

C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Publico, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura**. *La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia* **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto de renta y complementarios.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable entre otros, los siguientes documentos:

1. Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.: Formulario Unico de Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí determinada).

2. Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.: Paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal (debe figurar avalúo, cédula catastral, dirección y área) y paz y salvo departamental de valorización expedido por la correspondiente Gobernación.

3. Paz y salvo de administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

D) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al Registro Mercantil.

notaría
37

Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	Centro: Cra. 9 No. 16-21 Chapinero: Cra. 13 No. 52-30/36 Norte: Cra. 15 No. 93 A 10 Cazucá-Soacha: Tr 7 No. 12-92 Cedritos: Av. 19 No. 140-29 Salitre: Av. Cll. 26 No. 68 D 35
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Calle 22 No. 6-27 Piso 1
Gobernación de Cundinamarca	Av. El Dorado No. 47-73
Oficina de Catastro	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2
DIAN	Calle 75 No. 15-43

Notaria 37 de Bogotá

Dirección: Calle 67 No. 7-90

Teléfonos: 376 37 37 / 345 08 11

Fax: 376 76 76

E-mail: notaria37bogota@cable.net.co

Horario:

Lunes a Viernes: 8:00 a.m a 1:00 p.m
2:00 p.m a 6:00 p.m

Sábado: 9:00 a.m a 12:00 m.

ADVERTENCIAS:

1. *Las copias de la respectiva escritura, se entregan con el recibo de pago.* La Notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente, rubricadas y selladas por el Notario, cualquier modificación o alteración de sus folios puede implicar la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por la Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS a nuestros empleados.
4. Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, un *estado de cuenta* de los impuestos predial y de valorización de los inmuebles.
5. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura.

Gracias por su atención.

IMPRESO POR POLY PRINT EDITORIAL LTDA

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

14 ENE 2008

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

14 ENE 2008

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO.**

No. 2003-1159

Asunto: **ALLEGO ESCRITURA PUBLICA**

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, abogada en ejercicio Portadora de la T.P. No. 60.236 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora, de la manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

- Allegar Escritura Publica No. 6050 del 2 de Diciembre de 1998 de la Notaria 37 del circulo de Bogota.

Lo anterior dando cumplimiento al auto de fecha 26 de Enero de 2006.

Del señor juez,

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 DE BOGOTÁ
T. P. No. 60.236 DEL C. S. DE LA J.

Al Despacho de la misma hoy 15 - ENE 2008 con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior [illegible]

Con la póliza [illegible]

Vencido el término para [illegible]

en silencio

Allegado por fuera de términos

Allegado en término

[illegible] término [illegible] el auto anterior

[illegible] en silencio

Una vez cumplido lo [illegible]

De oficio para lo pertinente

En el informe Secretarial anterior

El SECRETARIO,

240 [illegible]

241

JUZGADO TREINTA Y CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil ocho (2008).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

[redacted]

Téngase en cuenta la documentación arrimada al plenario con el anterior escrito.

Ahora bien, el juzgado dispone que previo a acceder a la adjudicación reclamada, la parte interesada, en el termino de judicial de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá acreditar la cancelación de las cargas fiscales de los bienes ofrecidos en remate (impuesto y valorización, año 2006), y la consignación del impuesto del 3% conforme el art. 7 de la Ley 11 de 1987 así como las demás erogaciones necesarias para tal fin, so pena de no acceder al pedimento elevado.

Lo anterior porque dichas cargas no están acreditadas en el plenario y se imponen para acceder a la adjudicación solicitada.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
204
22 ENE 2008

El Secretario

Al Despacho de la señora Juez hoy 12 FEB 2008 [illegible]

Con el anterior memorial para resolver

Con el [illegible]

[illegible]

El SECRETARIO,

242

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil ocho (2008)

Ref: Proceso No. 2003 1159.

[redacted]iendo que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del pa[illegible] 18 de enero de 2008, el Juzgado no accede al pedimento de adjudicación del inmueble cautelado dentro del plenario.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
19 FEB 2008

El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

JUNIO 12 DE 2008
OFICIO No. 1238/2008

23 JUN. 2008

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 080193
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLES II P.H.-
DEMANDADO: JHON FERNANDO GARZÓN TONEL y
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ.-

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha junio 03 del año en curso, dictado en el proceso de la referencia, se decretó EL EMBARGO DEL REMANENTE y/o BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE LLEGAREN A DESEMBARGAR dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de GRANAHORRAR contra JHON FERNANDO GARZON TONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, que cursa en ese Despacho.-

Limite de la medida $5'400.000.00 m.cte.

Lo anterior para que se sirva proceder, al contestar favor citar la referencia.

Atentamente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Juzgado 22 Civil Municipal

LOCV/injma

Al Despacho de la señora Juez hoy 25 JUN 2008 con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver	X
Con el anterior Despacho comisorio	
Con la póliza Judicial aportada	
Vencido el término para ...	
En silencio	
Llegado por fuera de términos	
Llegado en términos	
El término concedido en el auto anterior	
Venció en silencio	
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha	
Se oficio para lo pertinente	
Con el Informe Secretarial anterior	

EL SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil ocho (2008).

Ejecutivo N° 2003- 1159

El embargo del remanente que se comunica en el anterior oficio, téngase en cuenta en su debida oportunidad de procesal, si a ello hay lugar.

Acúsese recibo del mismo. Oficiese en tal sentido al Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad

NOTIFÍQUESE :

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

Jr.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
176
08 JUL 2008

El Secretario

17 JUL 2008

of 1946 Jur 22 e rpl

245

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

JUL 2008

Bogotá, Julio 17 de 2.008

24 JUL 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Juzgado 22 Civil Municipal

11:05.

Oficio No 1.946

Señor
JUEZ 22° CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio tres de dos mil ocho, dictado dentro del proceso de la referencia, se le informa que el embargo de remanente solicitado mediante oficio No 1238 de junio 12 de 2.008, recibido en este despacho el dia 23 de junio siguiente, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal, si a ello hay lugar.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso del EJECUTIVO No 080193 de CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLES II P.H. contra JHON FERNANDO GARZON TONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, que cursa en ese despacho judicial.-

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

246

SANDRA R ACUÑA PAEZ
Abogada

JUZG 35 CIVIL MPAL
04649 11-MAR-'11 9:29

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
S. D.

Ref.- Ejecutivo Hipotecario de BANCO GRANAHORRAR contra LUZ AMANDA DIAZ GARCIA Y OTRO.
Rad. ~~2002-1101~~ 2003-1159

Asunto: cambio dirección.

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la demandante, acudo con el fin de manifestar al despacho que mi nueva dirección de notificación es carrera 7 N° 85-73 de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C. C. 39'701.959 Bogotá
T. P. 60.236 C. SJ.

Carrera 7 N° 85-73 Bogotá – Colombia.

Lt

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

14 MAR 2011

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio el término para excepcionar

Allegado sin diligenciar

Término de traslado venció en silencio

Una vez con oficio ordenado en el auto de fecha

Con Poliza Judicial

Requerir L y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

247

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil once (2011).

PROCESO No. 03-1159

Téngase en cuenta la dirección manifestada por la parte actora en escrito que antecede, para efectos de surtir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

REINALDO HUERTAS
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 16 MAR. 2011
Estado No 047
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

Señor(a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso **Ejecutivo** de **BBVA Colombia** contra **LUZ AMANDA GARCÍA DÍAZ**, identificado con C.C. o NIT. No. **52132886** por el CRÉDITO No. **5769671156813**

Número de Radicación de Proceso 2003-01159

Número de obligación 5769671156813

Entre los suscritos a saber, **MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.023, de Bogotá actuando como apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, Nit 860.003.020-1**, entidad de crédito, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por el Doctor **ENRIQUE PELLEJERO COLLADO**, Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el poder especial adjunto que se anexan para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **LA CEDENTE**, de una parte y de la otra **WILLIAN PARRA DURÁN**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, obrando en nombre y Representación de **SISTEMCOBRO LTDA** con **NIT 800.161.568-3** y domicilio principal en Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado Especial, según poder conferido por el Doctor **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA**, Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** la cual se encuentra debidamente registrada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio, Sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, documento que se adjuntan y quienes para efectos del presente documento se denominarán **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS en los términos del poder a él conferido."

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**
Del señor Juez,

LA CEDENTE

MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
C.C. No. **51.810.023** de Bogotá
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

WILLIAM PARRA DURAN
C.C. No. **19.319.882** de Bogotá
Obrando en nombre y Representación de **SISTEMCOBRO LTDA. NIT 800.161.568-3** en calidad de Apoderado Especial, de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

ESPINOSA ABRIL MARIA TERESA

quien exhibió la: **C.C. 51810023**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **15/07/2011**

2

ew4w22sxwe2cs2ws

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C., compareció: William Parra Durán.

quien exhibió la C.C. No: 19'319.882

expedida en Bta.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Firma autógrafa del declarante

Bogotá D.C. 05 AGO 2011

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

AGUSTÍN CASTILLO ZÁRATE
NOTARIO
40

250

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001; acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Blanca Cecilia Muñoz Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

Bogotá D.C., viernes 23 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

252

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2010

PODER ESPECIAL

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Extranjeria No. 337938, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** S.A. en adelante **BBVA COLOMBIA** con NIT 860.003.020-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del mismo, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente instrumento, por medio del presente escrito confiero poder especial a los funcionarios que se relacionan más adelante para que, en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**: i) Endosen en propiedad y sin responsabilidad de **BBVA COLOMBIA** a favor de **KONFIGURA CAPITAL** S.A., cada uno de los pagarés que instrumentan los créditos que serán objeto de la venta de cartera (19.236 créditos otorgados por **BBVA COLOMBIA** en desarrollo de sus operaciones ordinarias y/o de la fusión por absorción con otras entidades financieras, cuyo saldo bruto de capital asciende a la suma de $66,661,124,355.11) y ii) Suscriban las notas de cesión de las garantías incluyendo prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos.

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco y terminará automáticamente con el endoso de los pagarés que instrumentan los créditos vendidos.

Los funcionarios del Banco a quienes se les confiere este poder especial, amplio y suficiente son los siguientes:

No CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
52.619.474	Bogotá	Benitez Rozo	Olga Lucia
51.810.023	Bogotá	Espinosa Abril	Maria Teresa
74.358.617	Paipa	González Vargas	Jorge Eliecer
79.389.589	Bogotá	Guzmán Ortiz	Marco Antonio
79.047.101	Bogotá	Carrillo Niño	William Napoleòn
19.217.191	Bogotá	Sánchez Ayala	Jorge Luis
80.007.726	Bogotá	López Jiménez	Leonardo
79.247.010	Bogotá	Urrego Amaya	Alberto

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010) del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

ENRIQUE PELLEJERO COLLADO
C.E No. 337938
Representante Legal
BBVA COLOMBIA

En la Notaría Cincuenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C. hago constar que la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista. 23 SEP 2011 PABLO MENDEZ CARAJAS NOTARIO BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

En la Notaría Cincuenta de este Círculo cotejó la presente fotocopia con el original que se ha tenido a la vista. 17 AGO. 2011 NOTARIO CUARENTA (E) Norby Fernando Mora S.

En la Notaría Cincuenta cotejó la presente fotocopia con el original que se ha tenido a la vista. 11 NOV 2010 NOTARIO CUARENTA (E) Norby Fernando Mora S.

Aceptamos

OLGA LUCIA BENITEZ ROZO
CC 52.619.474 de Bogotá

MARÍA TERESA ESPINOSA ABRIL
CC 51.810.023 de Bogotá

JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ VARGAS
CC. 74.358.617 de Paipa

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
CC. 79.389.589

WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO
CC 79.047.101 de Bogotá

JORGE LUIS SANCHEZ AYALA
CC 19.217.191 de Bogotá

LEONARDO LOPEZ JIMENEZ
CC 80.007.726 de Bogotá

ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
CC 79.247.010 de Bogotá

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que se ha tenido a la vista.
17 AGO. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que se ha tenido a la vista con el original que se ha tenido a la vista.
11 NOV. 2011
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Norby Fernando Mora S.

23 SEP 2011
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas

las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martinez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 23 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

1107760254

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 15:29:34

R032647284 HOJA : 1 DE 6

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO LTDA
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMIA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA ,DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A.) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ÉNSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DÉ MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRETICIA O SIN ELLAS. C.) ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D.) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E.) CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON; PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F.) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G.) TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA

FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA JUNTA DE SOCIOS, MEDIANTE QUORUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PARRA DURAN WILLIAM C.C. 000000019319882
NO. CUOTAS: 7,000.00 VALOR: $7,000,000.00
JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES C.C. 000000051638777
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000562 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 00361466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR SU SUB GERENTE QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO TAL ES GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE, EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE

FACULTADES DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, ADMINISTRAR TALES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ETC ., EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS O DE LOS OTROS HABERES DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS DERECHOS SOCIALES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER SUMA DE DINERO, CON INTERESES O SIN ELLOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DONDE Y ANTE QUIEN DEBA HACER VALER SUS DERECHOS Y DEFENDER SUS INTERESES. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: ---- A .-) -. USAR LA FIRMA SOCIAL. --- B.-) -. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y HACER CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C. -. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. ----- D.-) -. SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR CONTRATOS QUE EN EL DESARROLLO Y REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA SUSCRIBIR EN CUANTIA INDETERMINADA .---- E.-) -. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, SEGUN EL CASO Y RENDIR INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS. ---- F.-) -. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS PROVIDENCIAS Y DEMAS ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE. ---- G.-) -. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

01

* 1 1 0 7 7 6 0 2 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 15:29:34

R032647284 HOJA : 3 DE 6

****

ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL

REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y

LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C.,

QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA

LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE

CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA. SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008,

260

01

* 1 1 0 7 7 6 0 3 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 15:29:34

R032647284 HOJA : 6 DE 6

****

INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

261

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. / contra
LUZAMANDA_GARCIA_DIAZ C.C. No. 52132886

RAD: **2003-01159**

WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.882 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568– 3, sociedad que actúa con poder especial de Alianza Fiduciaria S.A, sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS,** identificado con el **NIT. 900267140-4,** de acuerdo con el poder conferido, tal como consta en nuestro certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, NIT. 860.003.020-1, y Alianza Fiduciaria S.A. actuando exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS,** para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fondo como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito de las obligaciones números 5769671156813, junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, NIT. 900267140-4,** como último **CESIONARIO,** nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le corresponden al mismo.

Del señor Juez.

WILLIAM PARRA DURAN
C.C. 19.319.882 de Bogotá
Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA actuando como apoderado especial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, NIT. 900267140-4**

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal

Bogotá, D.C.

15 FEB 2012

Al despacho del Señor Juez hoy ______________

Con el anterior memorial para resolver ______________

Con el anterior despacho comisorio ______________

Venció en silencio para excepcionar ______________

Allegado en términos ______________

Término concedido venció en silencio ______________

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha ______________

Con Póliza Judicial ______________

Requerir L. y 1194 ______________

De oficio para lo pertinente ______________

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012).

PROCESO No. 03-1159

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado ACEPTA la anterior CESION del 100% de los derechos de crédito de la obligación ejecutada; que hace el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CIELO OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 29 de febrero de 2012
Estado No 033

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DIRECCION SECCIONAL -OFICINA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

HA DEL PRIMER RTO		FECHA NUEVA PRESENTA
2003 11:47:59	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL	24 de July del 2003
84174	EJECUTIVO	

CACI	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PART
	BANCO GRANAHORRAR		01
	SANDRA ROSA	ACUÑA PAEZ	03

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.

S-2012-123955

Bogotá D.C. 28 de Febrero de 2012

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
KR 10 No. 14 - 33
Bogotá D.C.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL No. 03-1159 DE GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. Contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO COACTIVO No. 10342R (Al contestar favor citar este número)

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 201110378 del 27/12/2011, este despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, , propietarios del inmueble ubicado en la CL 68F SUR No. 51 - 95 AP 425, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40295326, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa jurisdicción. Limítese la medida a QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($516.974.oo).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839-2, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil, artículo 543.

Cordialmente,

Omar Montoya

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Yesid Martinez Prieto
Proceso: 10342R
Consecutivo: 201135775

6 MAR. 2012

BOGOTÁ HUMANA

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	1 2 MAR 2012
Con el anterior memorial para resolver	X
Con el anterior despacho comisorio	
Venció en silencio para [illegible]	
Allegado en términos	
Término [illegible] silencio	
Una vez cumplido [illegible]	
Con Póliza Judicial	
Requerir Ley 1194	
De oficio para lo pertinente	

SECRETARIA

264

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil doce (2012).

PROCESO No. 03-1159

Comuníquesele a la **Empresa de Acueducto de Bogotá**, que el embargo de remanente solicitado en el anterior escrito, se tendrá en cuenta en su oportunidad, si fuere posible, en razón a que el mismo se encuentra embargado con anterioridad por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo No 080193 del Conjunto Residencial Robles II P.H. contra los ejecutados (fl. 243). Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CIELO OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 26 MAR 2012
Estado No 049

SANDRA LOCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

26 MAR 2012

JUZG 35 CIVIL MPAL
17727 10-FEB-'12 15:56

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

DE: **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS ADMINISTRADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

CONTRA: **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ CC. 52.132.886**

RADICACION: **2003-01159**

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 expedida en Mariquita (Tolima), actuando en calidad de representante legal de Sistemcobro SAS, como consta en el Certificado de existencia y representación Legal de Cámara de Comercio que adjunto, con NIT.800.161.568-3, entidad apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, por medio del presente escrito manifiesto que CONFIERO PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ** , identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, para que en nombre del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, promueva, prosiga y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, contra **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ CC. 52.132.886.**

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, esta última con previo visto bueno del mandante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS,** evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo, igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70 del C. de P.C.

Del Señor Juez,

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
C.C. 93.337.633 DE Mariquita (Tolima).
Representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S actuando como apoderado especial del Alianza Fiduciaria como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS NIT 900.267.140-4

Acepto,

NILIA FARIDE MUÑOZ BUITRAGO
C.C. Nro. 51.968.254 de Bogotá
T.P. Nro. 76.173 de C.S de la J

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. Comparació

Nilia Faride Buitrago Moñoz

quien exhibió C.C. No. 51-968-254 de Bogota

T.P. No. 76173 y manifestó que la firma que aparece

en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE:

BOGOTA, D.C. 10 FEB 2012

EL SECRETARIO:

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Circ ... Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente

ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

Identificado co C.C. 93.337.633 de Manquita y Tarj... Profesional No.
C. S.J.

y declaro que la firma que aparece en el presente documento son suyas
y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha 08 FEB 2012

Autorizo el anterior reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA CUELLAR A.
NOTARIA 21 BOGOTA D.C.

266

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO No 2003/1159 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO GRANAHORRAR/ CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARZON

SOLICITANDO QUE EL SECUESTRE RINDA CUENTAS

SEÑOR JUEZ:

NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ, *mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada tal como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 76.173 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del* ***FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS,*** *conforme al poder que adjunto respetuosamente me dirijo al despacho a su cargo con el fin de solicitar se solicite al Señor secuestre rinda cuentas comprobadas de su gestión teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro de inmueble fue realizada en el año 2004*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ
C.C. 51.968.254 DE Bogotá
T.P. 76.173 Cjo Sup de la Jcatura

D65/ 12 Marzo

267

Señor
JUEZ (35) TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
En su Despacho
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2003 - 01159

JUZG 35 CIVIL MPAL
19371 21-MAR-'12 16:28

Demandante: BANCO GRANAHORRAR.
Demandados: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARZON BONEL

REF: PODER.

[redacted] **FERNANDO SOTO GARCÌA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [redacted]á (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16'691.525 [redacted]ida en Cali (Valle), quien en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad: **FONDO DE INVERSIÒN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO**, identificada con el NIT 830.503.499-1, Sociedad domiciliada en Bogotá; quien a su vez actúa en nombre y cuenta del **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO"** con poder especial otorgado mediante escritura pública 02855 de fecha 20 de Abril de 2011 en la Notaria 72 del circulo de Bogotá, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor del de FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

JOSE FERNANDO SOTO GARCÌA
C.C. No. 16'691.525 de Cali
Representante Legal de INVERFONDO S.A. en calidad de Apoderado Especial de FIDEICOMISO 3-1-2375 INVERFONDO.

Acepto,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No.79.693.579 DE Bogotá
T.P. No. 188.858 del C. S. J

Ante el Juzgado Treinta y cinco Civil Municipal de Bogotá D.C. Compareció

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

quien exhibió C.C. No. 79'693.579 de Bogotá

T.P. No. 188.858 C.S.J. y declaró que la firma que aparece

en el presente documento es suya

EL COMPARECIENTE

BOGOTA, D.C. 21 MAR 2012

EL SECRETARIO

El anterior memorial fué presentado personalmente por
José Fernando Soto García
quien se identificó con la C. de C. No. 76.691.525
de Cali
Tarjeta Profesional No.
Bogotá, D.C. 13 MAR. 2012
El Notario Veintiseis
Gustavo Samper Rodríguez

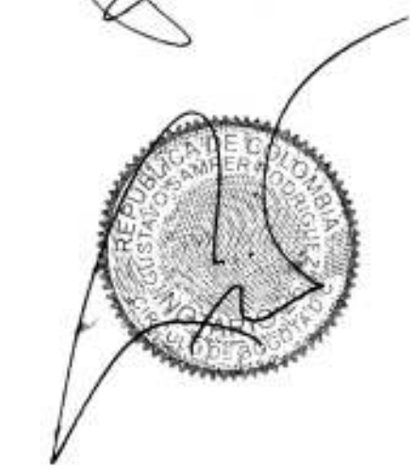

332
268

SEÑORES.
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS CONTRA GARCIA DIAZ LUZ AMANDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.132.886 y OTRO.**

CEDENTE. **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS.**

CESIONARIO. **FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO**

RADICADO. **2003-01159.**

OBLIGACION. **001305769671156813**

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima, obrando como Representante Legal de **SISTEMCOBRO S.A.S**, identificada con NIT 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con el NIT 860.531.315-3, como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** identificado con el NIT Nro. 900.267.140-4 tal como consta en el poder y los correspondientes anexos que se allegan, Fondo de capital mencionado que en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE,** de una parte y de la otra **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.691.525 de Cali Valle, obrando como Representante legal de Fondo de Inversión en oportunidades inmobiliarias S.A. **INVERFONDO** identificado con el NIT. 830.503.499-1, entidad que a su vez actúa como apoderada general del **FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO** cuya vocera es **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE**, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que **EL CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de **EL CEDENTE** en el proceso en referencia.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el

estado en que se encuentra, con la medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO.- Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

SEPTIMO.- Que por parte de **EL CEDENTE** se allegan los siguientes documentos: (i) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Sistemcobro S.A.S., (ii) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A., y (iii) Copia autentica del poder especial otorgado por la administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS. Por parte de **EL CESIONARIO** se adjunta (i) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERFONDO, (ii) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, y (iii) Copia autentica del poder especial otorgado por la administradora del FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener al **FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO**, para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ,
Cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima
Representante Legal de Sistemcobro S.A.S., entidad que obra como apoderada especial del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS cuya administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

EL CESIONARIO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
Representante Legal de Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A.
INVERFONDO NIT. **830.503.499-1,** apoderada general del **Fideicomiso No. 3-1-2375 INVERFONDO** cuya vocera es **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE**

El anterior memorial fué presentado personalmente por José Fernando Soto García

quien se identificó con la C. de C. No. 16.692.525

de Cali

Tarjeta Profesional No.

Bogotá, D.C. 14 MAR. 2012

El Notario Veintiseis

Gustavo Samper Rodriguez

REPUBLICA DE COLOMBIA · GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ · NOTARIO 26 · CIRCULO BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por Oscar Ricardo Cruz Suárez identificado con C.C. 9333637 de Boyacá y Tarjeta Profesional No. ______ y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Huella Indice Derecho

Fecha:

LA NOTARIA 21

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTÁ

Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

Firma Registrada Confrontada

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012 HORA 17:19:01

R033855768 HOJA : 1 DE 9

****

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,436,336,391

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA,

POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE

CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 0000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA

ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SÚPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR,

INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO

CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYÈ AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEACOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVAIO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONIJO D CAPITAL PRIVADO AIIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEI AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O [redacted]CIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O [redacted]EDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR [redacted]LICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS

ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS

CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. [redacted]STIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE [redacted]CILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN [redacted] CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS

PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS

HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL [illegible]E MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO [redacted]RA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL

FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE [redacted] FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

01

1154200422

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE FEBRERO DE 2012 HORA 17:19:01

R033855768 HOJA : 9 DE 9

****

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. quién podrá utilizar la sigla "FIDUOCCIDENTE S.A."

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0877 Mayo 30 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las accione de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. 01710 Septiembre 28 de 2006. , la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNIÓN S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaria 29 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4287 Marzo 29 de 2007 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha en que se eleve a escritura pública el contrato social, sin perjuicio que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquide antes de dicho término, porque se le suspenda la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal estatutaria

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. Los Gerentes de Sucursales de la sociedad tendrán la representación de la Entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal, en la forma establecida en la Ley. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere necesarios señalado sus facultades y atribuciones. FUNCIONES son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN 14 MAR 2012 Notaría ... del Círculo de Bogotá Colombia

todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaria 29 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Blanca Adriana Pinzón Aranguren Fecha de inicio del cargo: 11/06/2008	CC - 51605972	Presidente
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
María Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
José Alexander Malagón Medina Fecha de inicio del cargo: 09/08/2011	CC - 80076550	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Francisco Orlando Garavito Cruz Fecha de inicio del cargo: 19/08/2010	CC - 17410350	Vicepresidente de Gestión de Negocios

Bogotá D.C., miércoles 25 de enero de 2012

Copia Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá, D.C. - Colombia.
27 ENE 2012
GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISIETE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Rosa Mercedes Romero Pinto NOTARIA
Notaria Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTA
COLOMBIA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
14 MAR 2012

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO134339 / N° GP0331

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Júan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., martes 7 de febrero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MARZO DE 2012 HORA 10:55:02

R034079437 PAGINA: 1 de 3

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO

N.I.T. : 830503499-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01422934 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$12,454,680,857

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverfondosa.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverfondosa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005535	2007/11/21	0048	BOGOTA D.C.	2007/11/28	01173665

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL ES DE NATURALEZA COMERCIAL, Y

CONSISTE EN A. LA INVERSION DE CAPITAL EN ACCIONES, BONOS, VALORES Y APORTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES. Y B. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES Y LA ADMINISTRACION EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RINCON DIMAS BENJAMIN	C.C. 000000004872369
SEGUNDO RENGLON	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
TERCER RENGLON	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS (2) SUPLENTES. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR CUALQUIER SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

SOTO GARCIA JOSE FERNANDO C.C. 000000016691525
SUPLENTE DEL GERENTE
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO C.C. 000000080409953
SUPLENTE DEL GERENTE
RINCON DIMAS BENJAMIN C.C. 000000004872369

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, UN INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN CASO DE RENDICION DE CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MISMO SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTAN. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 7. EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 8. REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9.] REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS

QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, TODA CLASE DE RECURSOS O DESISTIR DE ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, AVALAR, ETC. TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PAR CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A TRES MIL (3. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 10. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SN (SIC) CONSIDERACION A LA CUANTIA. 11. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON LOS ASOCIADOS O TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 12. CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 13. DELEGAR, CON LA PRECIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 14. DELEGAR EN UN TERCERO LA REPRESENTACION PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDA COMPARECER PERSONALMENTE A CONCILIAR DONDE HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL Y 15. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN . EN GENERAL LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CORRESPONDEN A LOS SUPLENTES DEL GERENTE LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EL CASI DE AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, CASO EN EL CUAL DESARROLLARAN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE OCTUBRE DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2005

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE MARZO DE 2012 HORA 10:55:02

R034079437 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOVENTA Y TR COPIA DE LA ESCRITURA
02855 DEL **20/ABRIL/2011**

CONTRATO: **PODER**

OTORGANTES: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO NO. 3-1-2375 INVERFONDO**
FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A INVERFONDO S.A.

Patricia Téllez Lombana
Notária Setenta y Dos

527 20 ABR. 2011

7 700097 913230

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2855

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2.855)- - --

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ————

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)- - - - - - - - - - - -

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL ————

INTERVENIENTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" ————

CONFIERE, PODER A: FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A. ————

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTE--- (20) días del mes de ABRIL del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI ———— como Notario(a) (ENCARGADA) Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1991), todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y manifestó: ————

1. Que obrando en su calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** en adelante la FIDUCIARIA debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que adjunta, para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en este acto actúa exclusivamente en su

14 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria 72 Bogotá D.C. Encargada del Círculo de Bogotá COLOMBIA

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente al **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.** (en adelante INVERFONDO) entidad constituida mediante escritura pública Número tres mil noventa y uno (3091) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., persona jurídica esta quien comparece a aceptar el presente poder a través de **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación de INVERFONDO en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la FIDUCIARIA es una sociedad anónima de servicios financieros, cuyo objetivo social principal está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general y todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. ——————————

b) Que en desarrollo de su objeto social la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2375, constituyendo un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza. ——————

c) Que INVERFONDO es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para tal efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración con esta entidad. ——————————

d) Con fecha diez (10) de marzo de dos mil once (2011) la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" e INVERFONDO celebraron un Contrato de Administración cuyo objeto consiste en que INVERFONDO preste a la Fiduciaria en la condición indicada, los servicios de Administración y Recaudo de Cartera, así como la

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
14 MAR 2012

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2855

7 700097 913247

custodia, administración y enajenación de los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, al igual que aquellos que adquiera sin referencia a proceso judicial alguno.

e) Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO"; así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ———————————

2. Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", confiere facultades amplias y suficientes a INVERFONDO para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERFONDO delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: ———————————

PRIMERA: La FIDUCIARIA en su condición de vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria en la calidad indicada reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: ———————————

———————————

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE SE PRESENTÓ PARA ESTA DILIGENCIA

14 MAR 2012

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 NOTARIA 72 BOGOTÁ D.C.

1.1 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ——————————

1.2 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERFONDO está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. ——————————

1.3 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. ——————————

1.4 INVERFONDO está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. ——————————

1.5 INVERFONDO esta facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago. ——————————

1.6 En desarrollo de su encargo INVERFONDO esta facultado para recibir de manera física y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores. ——————————

SEGUNDA: La FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso citado confiere poder amplio y suficiente a INVERFONDO para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700097 913254

2855786

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", en particular con las siguientes facultades: **2.1** Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERFONDO esta facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A. relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERFONDO está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera.

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes.

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA

14 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTA COLOMBIA
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO". En desarrollo de esta facultad, INVERFONDO está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes asi como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO, para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO".

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERFONDO todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375" en los términos del contrato de administración del 10 de marzo de 2011, suscrito entre las partes.

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de INVERFONDO, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a INVERFONDO por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: 7700097913230- 7700097913247- 7700097913254- 7700097913261

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA QUE ME FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

7 700097 913261

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: 2855
DE FECHA: 20 ABR. 2011

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo
DECRETO 1681 DE 1996.
IVA $ 16.848.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo
RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
14 MAR 2012

RODRIGO MATEUS PRIETO
CC. No. 19.432.684 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Vocera y administradora
FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
CC. No. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.

Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

mlcs/T3336/email

clh.

Rosa Mercedes Romero Pinto NOTARIA 30
Notaría Treinta
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
14 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 02855

ES **NOVENTA Y TRES** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **02855** DE FECHA **20/ABRIL/2011** QUE SE EXPIDE EN **5** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTA
COLOMBIA

14 MAR 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 647

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO **(2855)** de fecha VEINTE (20) de ABRIL del año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1991), todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y manifestó: ----------

Que obrando en su calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** en adelante la FIDUCIARIA debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que adjunta, para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en este acto actúa exclusivamente en su

14 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Rosa Mercedes Rincón Pinto
Notaria Treinta
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente al **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.** (en adelante INVERFONDO) entidad constituida mediante escritura pública Número tres mil noventa y uno (3091) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., persona jurídica esta quien comparece a aceptar el presente poder a través de **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación de INVERFONDO en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la FIDUCIARIA es una sociedad anónima de servicios financieros, cuyo objetivo social principal está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general y todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. ———————————

b) Que en desarrollo de su objeto social la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2375, constituyendo un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza. ———————————

c) Que INVERFONDO es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración con esta entidad. ———————————

d) Con fecha diez (10) de marzo de dos mil once (2011) la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" e INVERFONDO celebraron un Contrato de Administración cuyo objeto consiste en que INVERFONDO preste a la Fiduciaria en la condición indicada, los servicios de Administración y Recaudo de Cartera, así como la

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Rosa Mercedes Romero Pinto NOTARIA
Notaría Única del Círculo de Bogotá
14 MAR 2012

custodia, administración y enajenación de los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, al igual que aquellos que adquiera sin referencia a proceso judicial alguno.

e) Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO"; así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ——————————

2. Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", confiere facultades amplias y suficientes a INVERFONDO para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERFONDO delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: ——————————

PRIMERA: La FIDUCIARIA en su condición de vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria en la calidad indicada reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: ——————————

REPÚBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA 14 MAR 2012 Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria Treinta del Círculo de Bogotá Colombia
NOTARIA 72 Bogotá D.C.

1.1 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ———————

1.2 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERFONDO está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. ———————

1.3 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando asi se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. ———————

1.4 INVERFONDO está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. ———————

1.5 INVERFONDO esta facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a la interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago. ———————

1.6 En desarrollo de su encargo INVERFONDO esta facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores. ———————

SEGUNDA: La FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso citado confiere poder amplio y suficiente a INVERFONDO para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Tellez Lombana Notaria

Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", en particular con las siguientes facultades:

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERFONDO esta facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A. relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERFONDO está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera.

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes.

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.
14 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Rosa Marcela Romero Ortiz
Notaria Treinta
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO". En desarrollo de esta facultad, INVERFONDO está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ——————————

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO".

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERFONDO todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375" en los términos del contrato de administración del 10 de marzo de 2011, suscrito entre las partes. ——————

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadania número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de INVERFONDO, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a INVERFONDO por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ——————

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA QUE FUE PRESENTADA PARA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

13 MAR 2012

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de **ENERO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MARTHA DALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADA

C.C. ARCHIVO.

JHOANNA TOLOSA.

Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria
Notaria Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
14 MAR 2012
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA CO
QUE FUE PRESENTADA P
DILIGENCIA DE AUTENT
ESTA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 30 MAR. 2012

Con el anterior memorial para resolver X

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepciones

Allegado en términos

Término con edicto venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil doce (2012).

REF: 2003-1159

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado ACEPTA la anterior CESIÓN del 100% de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce personería al abogado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez como apoderado judicial del demandante cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CIELO OBREGÓN SALAZAR

mj

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 12 de abril de 2012
Estado No. 57
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

E-12-04

196

SEÑOR:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .D.C.

21849 29-MAY-'12 9:03

1 folio

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO.

Radicado: 2003 - 1159.

RICARDO TALERO CORTES,mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de cesionario de la parte demandante dentro de la presente actuación, manifiesto por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79´636.189 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. 130206 del H.C.S. de la Judicatura, para que asuma la representación de mis intereses dentro del referido proceso hasta la terminación del mismo.

Mi apoderado esta facultado para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y demás atribuciones establecidas en el Art. 70 del C.P.C.

Ruego al Despacho reconocer personería Al Dr. Gómez Rodríguez.

Atentamente

FIRMA MUY SU AUTENTICA
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)

Ricardo Talero Cortés

RICARDO TALERO CORTES
C.C. 79'364.405 de Bogotá D.C.

Acepto:

Edwin Francisco Gomez Rodriguez
cc. 79636.189
T.P. 130206 CSJ

NOTARIA 67

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por:

TALERO CORTES RICARDO

con: **C.C. 79364405** y T.P.:

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

cex2ssawasaw1aq1

Bogotá D.C. **04/05/2012** a las ***03:02:37 p.m.***

Ricardo Talero Cortés
FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 67 BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria
Notaría Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	31 MAY 2012
Con el anterior memorial para resolver	×
Con el anterior [illegible]	
Vencio el [illegible]	
Allegado [illegible]	
Termino [illegible]	
Una vez [illegible]	
Con [illegible]	
Requerir [illegible] y 1194	
De oficio para lo pertinente	

SECRETARIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció

Edwin Francisco Gomez Rodriguez

quien exhibió C.C. No. 79.636.109 de Bogotá

T.P. No. 130206 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE:

BOGOTA, D.C.: 8 OCT 2012

EL SECRETARIO:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

297

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil doce (2012).

REF: 2003-1159

No se da trámite al poder que precede, toda vez que quien lo presenta no ha sido reconocido en calidad alguna en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CIELO OBREGÓN SALAZAR

mj

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 5 de junio de 2012
Estado No. 91
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

298

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79364405

TALERO CORTES
APELLIDOS

RICARDO
NOMBRES

RICARDO Talero Cortes
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1965
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

12-DIC-1983 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500110-43080641-M-0079364405-20001019 05166 00277A 02 08621331

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE MARZO DE 2012 HORA 16:27:48

R034119211 PAGINA: 1 de 3

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO

N.I.T. : 830503499-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01422934 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$12,454,680,857

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverfondosa.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverfondosa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005535	2007/11/21	0048	BOGOTA D.C.	2007/11/28	01173665

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL ES DE NATURALEZA COMERCIAL, Y

CONSISTE EN A. LA INVERSION DE CAPITAL EN ACCIONES, BONOS, VALORES Y APORTES DE INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES. Y B. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES Y LA ADMINISTRACION EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RINCON DIMAS BENJAMIN	C.C. 000000004872369
SEGUNDO RENGLON	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
TERCER RENGLON	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS (2) SUPLENTES. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR CUALQUIER SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

SOTO GARCIA JOSE FERNANDO C.C. 000000016691525
SUPLENTE DEL GERENTE
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO C.C. 000000080409953
SUPLENTE DEL GERENTE
RINCON DIMAS BENJAMIN C.C. 000000004872369

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, UN INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN CASO DE RENDICION DE CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MISMO SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTAN. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 7. EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 8. REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9.] REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS

QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, TODA CLASE DE RECURSOS O DESISTIR DE ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, AVALAR, ETC. TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PAR CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A TRES MIL (3. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 10. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SN (SIC) CONSIDERACION A LA CUANTIA. 11. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON LOS ASOCIADOS O TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 12. CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 13. DELEGAR, CON LA PRECIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 14. DELEGAR EN UN TERCERO LA REPRESENTACION PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDA COMPARECER PERSONALMENTE A CONCILIAR DONDE HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL Y 15. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN . EN GENERAL LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CORRESPONDEN A LOS SUPLENTES DEL GERENTE LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EL CASI DE AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, CASO EN EL CUAL DESARROLLARAN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE OCTUBRE DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2005

01

1165389 05

301

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE MARZO DE 2012 HORA 16:27:48

R034119211 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

11 FEB. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior [illegible]

Con el [illegible]

Venció en silencio [illegible]

Allegado en términos

Término concedido venció en silencio

Una [illegible] de lo ordenado en el auto de [illegible]

Con [illegible]

Requerir [illegible] y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

Notaría 72

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CIENTO DIECI COPIA DE LA ESCRITURA **02855** DEL **20/ABRIL/2011**

CONTRATO: **PODER**

OTORGANTES: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO NO. 3-1-2375 INVERFONDO**
FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A INVERFONDO S.A.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTIUN (21) día del mes de **MARZO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADA

C.C. ARCHIVO.

JHOANNA TOLOSA.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

303

originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO". En desarrollo de esta facultad, INVERFONDO está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ——————————

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO".

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERFONDO todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375" en los términos del contrato de administración del 10 de marzo de 2011, suscrito entre las partes. ——————

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de INVERFONDO, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a INVERFONDO por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ——————

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Tellez Lombana - Notaria

Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", en particular con las siguientes facultades:

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERFONDO esta facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A. relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERFONDO está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera.

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes.

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1.1 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos.

1.2 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, INVERFONDO está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales.

1.3 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto.

1.4 INVERFONDO está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión.

1.5 INVERFONDO esta facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago.

1.6 En desarrollo de su encargo INVERFONDO esta facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores.

SEGUNDA: La FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso citado confiere poder amplio y suficiente a INVERFONDO para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la

custodia, administración y enajenación de los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, al igual que aquellos que adquiera sin referencia a proceso judicial alguno.

e) Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO"; así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ———————————

2. Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", confiere facultades amplias y suficientes a INVERFONDO para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERFONDO delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: ———————————

PRIMERA: La FIDUCIARIA en su condición de vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria en la calidad indicada reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: ———————————

———————————

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

305

condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente al **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.** (en adelante INVERFONDO) entidad constituida mediante escritura pública Número tres mil noventa y uno (3091) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., persona jurídica esta quien comparece a aceptar el presente poder a través de **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación de INVERFONDO en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la FIDUCIARIA es una sociedad anónima de servicios financieros, cuyo objetivo social principal está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general y todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. ———————————

b) Que en desarrollo de su objeto social la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2375, constituyendo un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza. ———————————

c) Que INVERFONDO es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración con esta entidad. ———————————

d) Con fecha diez (10) de marzo de dos mil once (2011) la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" e INVERFONDO celebraron un Contrato de Administración cuyo objeto consiste en que INVERFONDO preste a la Fiduciaria en la condición indicada, los servicios de Administración y Recaudo de Cartera, así como la

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 1642

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO **(2855)** de fecha VEINTE (20) de ABRIL del año **DOS MIL ONCE (2011),** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1991), todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y manifestó: ————————

1. Que obrando en su calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** en adelante la FIDUCIARIA debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que adjunta, para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en este acto actúa exclusivamente en su

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

527 20 ABR. 2011

7 700097 913230

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2855

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2.855)- - -

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ———

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011)- - - - - - - - - - - -

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL ———

INTERVENIENTES: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" ———

CONFIERE, PODER A: FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A. ———

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTE--- (20) días del mes de ABRIL del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI ——— como Notario(a) (ENCARGADA) Compareció **RODRIGO MATEUS PRIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1991), todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa, entidad que actúa en este acto única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y manifestó: ———

1. Que obrando en su calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** en adelante la FIDUCIARIA debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente instrumento como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que adjunta, para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que en este acto actúa exclusivamente en su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Coola

condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente al **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.** (en adelante INVERFONDO) entidad constituida mediante escritura pública Número tres mil noventa y uno (3091) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., persona jurídica esta quien comparece a aceptar el presente poder a través de **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación de INVERFONDO en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que también hace parte integrante de este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la FIDUCIARIA es una sociedad anónima de servicios financieros, cuyo objetivo social principal está constituido por la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general y todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen realizar a las sociedades fiduciarias. ———————————

b) Que en desarrollo de su objeto social la FIDUCIARIA celebró el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-2375, constituyendo un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", el cual tiene como parte integrante de sus bienes, entre otros, cartera de créditos proveniente del sector financiero y los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de dicha cartera, al igual que bienes inmuebles que se adquieran y que no tengan que ver con procesos judiciales, bienes que requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de las actividades propias de su custodia, y poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuado recaudo y cobranza; ———————————

c) Que INVERFONDO es una entidad que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos, así como la administración, y custodia de los bienes inmuebles en los términos requeridos por la FIDUCIARIA para el efecto, motivo por el cual se celebró el contrato de administración con esta entidad. ———————————

d) Con fecha diez (10) de marzo de dos mil once (2011) la FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" e INVERFONDO celebraron un Contrato de Administración cuyo objeto consiste en que INVERFONDO preste a la Fiduciaria en la condición indicada, los servicios de Administración y Recaudo de Cartera, así como la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2855 307

7 700097 913247

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

custodia, administración y enajenación de los bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, al igual que aquellos que adquiera sin referencia a proceso judicial alguno.

e) Que en la gestión de recaudo y cobranza de la cartera de créditos es necesario iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales de ejecución, lo cual implica otorgar poder a los abogados que representaran los intereses del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO"; así mismo se hace necesario otorgar poderes suficientes a abogados para realizar la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo y de todos aquellos bienes inmuebles que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio autónomo, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera. ——————————

2. Que por medio del presente poder general, en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", confiere facultades amplias y suficientes a INVERFONDO para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales INVERFONDO delegue las facultades aquí conferidas, otorgue poderes a abogados para que inicien procesos ejecutivos y/o para que adelanten la defensa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, adelanten y lleven hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", y la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, en los términos contenidos en las siguientes cláusulas: ——————————

PRIMERA: La FIDUCIARIA en su condición de vocera y administradora del "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO, para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, asi como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que la Fiduciaria en la calidad indicada reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, y en particular con las siguientes facultades: ——————————

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

1.1 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, bajo su responsabilidad, vigilancia y seguimiento, cuando se requiera, para iniciar y llevar hasta su culminación, procesos ejecutivos para el cobro de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", otorgando todas las facultades que considere necesarias para el buen desempeño del poder especial, de tal manera que se entienda que siempre existe poder suficiente para esos efectos. ———

1.2 En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Juridica, INVERFONDO está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los Créditos objeto de Cobranza Juridica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta, quedando autorizado para otorgar esta facultad si lo considera necesario a los apoderados judiciales. ———

1.3 Seleccionar, contratar, otorgar y revocar los poderes especiales a los apoderados judiciales, cuando así se requiera, para la protección y defensa judicial y/o administrativa o ante cualquier autoridad competente, de los bienes inmuebles que la Fiduciaria como vocera del fideicomiso citado reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera, de tal modo que se entienda que no existe ausencia de poder suficiente para tal efecto. ———

1.4 INVERFONDO está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión. ———

1.5 INVERFONDO esta facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designen para el efecto las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO, en mora, incluyendo la facultad de pactar con el deudor la refinanciación o reestructuración, transigir, contactar a los deudores, enviar recordatorios de pago y en general todas las funciones de cobro previas a las interposición de la demanda ejecutiva o a la presentación del crédito para su pago. ———

1.6 En desarrollo de su encargo INVERFONDO esta facultado para recibir de manera real y material por cuenta de la FIDUCIARIA los bienes entregados en pago por parte de los deudores. ———

SEGUNDA: La FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso citado confiere poder amplio y suficiente a INVERFONDO para que en su nombre y representación, cuando le corresponda actuar como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", actúe con poder suficiente de representación en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales, de conciliación y/o administrativas y las demás facultades para la adecuada representación de la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700097 913254

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

Fiduciaria y/o del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", en particular con las siguientes facultades:

2.1 Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, extrajudicial o ante autoridades administrativas competentes, relacionado con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo, incluyendo para tales efectos expresas facultades para conciliar, confesar, resolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", de tal manera que se entienda que siempre tiene suficiente poder para estos efectos.

2.2 INVERFONDO esta facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder, cuando las normas sustanciales o procesales así lo permitan, en las Audiencias de Conciliación judicial o extrajudicial a las que sea convocada la Fiduciaria de Occidente S.A. relacionado con la administración y vocería del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375", ya sea convocatoria judicial o extrajudicial, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la FIDUCIARIA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales y sustanciales que regulan la materia. INVERFONDO está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el titulo valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, para lo cual atenderá las condiciones señaladas en el Contrato de Administración de cartera.

2.3 Notificarse y responder en representación de la FIDUCIARIA en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO", a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferente de la Superintendencia Financiera de Colombia, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los bienes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales bienes.

2.4 Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios originados en o por causa de los bienes integrantes del patrimonio autónomo, o que inicien y adelanten en contra de la FIDUCIARIA

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

originadas, fundamentadas o relacionadas con los bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO". En desarrollo de esta facultad, INVERFONDO está expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes así como para atender directamente o a través de los apoderados especiales que constituya las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

TERCERA: La FIDUCIARIA confiere poder, amplio y suficiente a INVERFONDO para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago, por cualquier otro título de tradición, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO".

CUARTA: Sin perjuicio de las facultades conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a INVERFONDO todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de recaudo y cobranza de los créditos, administración de los mismos y de los demás bienes integrantes del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO No. 3-1-2375" en los términos del contrato de administración del 10 de marzo de 2011, suscrito entre las partes.

Presente el doctor **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadania número 16.691.525 de Cali, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de INVERFONDO, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que hace parte integrante de este documento, y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a INVERFONDO por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

7700097913230- 7700097913247- 7700097913254- 7700097913261

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

310

7 700097 913261

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá D.C.

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 2855

DE FECHA: 20 ABR. 2011

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo

DECRETO 1681 DE 1996.

IVA $ 16.848.oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

RODRIGO MATEUS PRIETO

CC. No. 19.432.684 de Bogotá

Representante Legal

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Vocera y administradora

FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
CC. No. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. – INVERFONDO S.A.

Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

mlcs/T3336/email

clh.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 02855

ES CIENTO DIECIOCHO COPIA PARCIAL EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 02855 DE FECHA 20/ABRIL/2011 QUE SE EXPIDE EN 5 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012

CON DESTINO A: EL INTERESADO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

CARMENGUZMAN

VUR
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71-73 Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 29 29
www.notaria72.com.co
E-mail:secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co
72notaria@gmail.com

Señor.
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL

20349 20-APR-'12 15:48

DEUDOR	**LUZ AMANDA GARCIA DIAZ**
C.C. TITULAR	**52.132.886**
PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO	**35 CIVIL MUNICIPAL**
RADICADO:	**2003-1159**

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE
FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO
APODERADO DLA CESIONARIA
FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO S.A. NIT. 830503499-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES
C.C 79364405 DE BOGOTA D.C.

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERFONDO S.A.** el NIT Nro. 830.503.499-1 quien a su vez actúa en nombre y cuenta del **"FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO"** con poder especial otorgado mediante escritura pública 02855 de fecha 20 de Abril de 2011 en la Notaria 72 del circulo de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE. RICARDO TALERO CORTES** mayor de edad domiciliada en ésta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79364405 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** por una parte hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

313

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIOARIO,** para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, copia de Escritura Pública 2855 de Fecha 20 de Abril de 2011 Notaría Setenta y Dos (72) del círculo de Bogotá D.C, vigencia del poder, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LA CEDENTE,** y fotocopias de las cedulas de ciudadanía de **LOS CESIONARIOS.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA.
C.C. No. 16.691.525
Representante Legal
INVERFONDO S.A.

EL CESIONARIO

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)

Ricardo Talero Cortes

RICARDO TALERO CORTES
C.C 79364405 DE BOGOTA D.C

NOTARIA 67

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por:

TALERO CORTES RICARDO

con: **C.C. 79364405** y T.P.:

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **12/04/2012** a las ***03:33:57 p.m.***

k8m7jhuy6hj6hy6

Ricardo Talero Cortés

FIRMA

Huella

2

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 67 (E) BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA — NELSY E. LOPEZ PAEZ — Notaria Encargada — Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

El anterior memorial fué presentado personalmente por José Fernando Soto García

quien se identificó con la C. de C. No. 16.614.525

de Cali

Tarjeta Profesional No.

Bogotá, D.C. 18 ABR. 2012

El Notario Veintiseis

Gustavo Samper Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA — GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ — NOTARIO 26 DE BOGOTA D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 13 JUL. 2012

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para excepciones

Allegado en términos

Termino del código venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en

Con orden judicial

Requerir D y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

314

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012).

REF: 2003-1159

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado ACEPTA la anterior CESIÓN del 100% de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, RICARDO TALERO CORTÉS, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CIELO OBREGÓN SALAZAR

mj

Juzgado 35 Civil Municipal
Bogotá D. C. 19 de julio de 2012
Estado No. 109
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

315

JUZG 35 CIVIL MPAL

35938 11-JUN-'13 12:38

Señor:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: PODER

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO.

RADICADO 2003-1159.

RICARDO TALERO CORTES, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de cesionario de la parte demandante dentro de la presente actuación, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto al señor Juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79`636.189 de Bogotá D.C. con T.P. No 130206 del C.S.J, para que represente mis intereses como parte cesionaria por activa dentro de la presente actuación y lleve hasta su terminación la representación mía en todos los actos procesales.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, renunciar, realizar las solicitudes que estime convenientes, aclarar adicionar y demás atribuciones establecidas en el Art. 70 del C.P.C.

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)

Ricardo Talero Cortes
79364405 Bogota

RICARDO TALERO CORTES
C.C. No 79´364.405 de Bogotá D.C.

Acepto.

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. 79`636.189 de Bogotá D.C.
TP 130206 C.S.J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció

Edwin Francisco Gomez Rodriguez

quien exhibió C.C. No. 79.636.189 de Bogotá

T.P. No. 130206. ... la firma que aparece en el presente documento ...

EL COMPARECIENTE:

BOGOTA, D.C.: 11 JUN 2013

EL SECRETARIO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO

NOTARIA 67

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

fue presentado personalmente por:

TALERO CORTES RICARDO

con: **C.C. 79364405** y T.P.:

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **07/06/2013** a las ***11:47:26 a.m.***

lpioldq9jjo8jmi

Huella

FIRMA

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA 67 (E) BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSY E. LOPEZ PAEZ
Notaria Encargada
Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

12 JUN. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para ...

Allegado en términos

Término ... pedido venció en silencio

Una vez con ... lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir L. y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2003-1159

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 096 de fecha 18 de junio de 2013.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

317

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 528449

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/05/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S40295326	6050	02/12/1998	37

Información Fí[redacted]

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 68F SUR 51 95 AP 425

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425 FECHA:10/11/2001

Código de sector catastral: 002416 03 01 004 04002

Cédula(s) Catastral(es) 002416030100404002

CHIP: AAA0017RSZE

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 41,460,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20135284495**

318

Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GRANAHORRAR CONTRA AMANDA GARCIA
RADICADO: 2003 - 1159

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del cesionario por activa RICARDO TALERO CORTES, me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo estipulado por el articulo 516 inciso 4º del C.P.C en el cual se establece que en tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%.

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	$41'460.000
El 50% de este valor	$20'730.000
Avalúo total del inmueble	$62'190.000

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación.

Del Señor Juez

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 C.S.J.

38778 8-AUG-'13 11:27

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

13 AGO. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver NO

Con el anterior despacho pendiente

Venció en silencio para alegar/pruebas

Allegado en tiempo

Término de traslado venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Policía Judicial

Radicación y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2003-1159

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, $62.190.000,oo m/cte, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 136 de fecha 16 de agosto de 2013.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	29 AGO. 2013
Con el anterior memorial para resolver	
Con el anterior despacho cumplido	
Venció en silencio para excepcionar	
Allegado en términos	
Término del traslado venció en silencio	X
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha	
Con Póliza Judicial	
Requerir L. y 1194	
De oficio para lo pertinente	

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2003-1159

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado, por lo cual se le imparte aprobación en la suma de $62.190.000,oo, con fundamento en el artículo 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

IRLANDA HERRERA NIÑO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 145 de fecha 03 de septiembre de 2013

SANDRA ROCIO ABOGAL PELAYO
SECRETARIA

SGR

321

Señores:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA AMANDA GARCIA

RADICADO: 2003 – 1159

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del cesionario demandante el señor **RICARDO TALERO**, me dirijo a Su Despacho de la manera más atenta con el fin de aportar la liquidación del crédito actualizada.

Del Señor Juez

Atentamente

45237 7-FEB-'14 15:03

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.

C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.

T.P. 130206 C.S.J.

322

UVR PRO
3188640500 - 3133140687

PROCESO 20031159

DEMANDADO LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO

DEMANDANTE GRANAHORRAR S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 19.05

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
07/03/2002	07/03/2002	1	764.02900	764.02900	0.39876	764.42776	0.00	0.00000	0.00000	0.39876	764.02900	764.42776	0.00000	0.00000
08/03/2002	31/03/2002	24		764.02900	9.62791	773.65691	0.00	0.00000	0.00000	10.02667	764.02900	774.05567	0.00000	0.00000
01/04/2002	07/04/2002	7	764.02900	1,528.05800	5.59139	1,533.64939	0.00	0.00000	0.00000	15.61806	1,528.05800	1,543.67606	0.00000	0.00000
08/04/2002	30/04/2002	23		1,528.05800	18.44867	1,546.50667	0.00	0.00000	0.00000	34.06673	1,528.05800	1,562.12473	0.00000	0.00000
01/05/2002	07/05/2002	7	764.02900	2,292.08700	8.36709	2,300.47409	0.00	0.00000	0.00000	42.45382	2,292.08700	2,334.54082	0.00000	0.00000
08/05/2002	31/05/2002	24		2,292.08700	28.88373	2,320.97073	0.00	0.00000	0.00000	71.33755	2,292.08700	2,363.42455	0.00000	0.00000
01/06/2002	07/06/2002	7	764.02900	3,056.11600	11.18279	3,067.29879	0.00	0.00000	0.00000	82.52034	3,056.11600	3,138.63634	0.00000	0.00000
08/06/2002	30/06/2002	23		3,056.11600	36.89734	3,093.01334	0.00	0.00000	0.00000	119.41768	3,056.11600	3,175.53368	0.00000	0.00000
01/07/2002	07/07/2002	7	764.02900	3,820.14500	13.97848	3,834.12348	0.00	0.00000	0.00000	133.39616	3,820.14500	3,953.54116	0.00000	0.00000
08/07/2002	31/07/2002	24		3,820.14500	48.13955	3,868.28455	0.00	0.00000	0.00000	181.53571	3,820.14500	4,001.68071	0.00000	0.00000
01/08/2002	07/08/2002	7	764.02900	4,584.17400	16.77418	4,600.94818	0.00	0.00000	0.00000	198.30989	4,584.17400	4,782.48389	0.00000	0.00000
08/08/2002	31/08/2002	24		4,584.17400	57.76746	4,641.94146	0.00	0.00000	0.00000	256.07735	4,584.17400	4,840.25135	0.00000	0.00000
01/09/2002	07/09/2002	7	764.02900	5,348.20300	19.56988	5,367.77288	0.00	0.00000	0.00000	275.64723	5,348.20300	5,623.85023	0.00000	0.00000
08/09/2002	30/09/2002	23		5,348.20300	64.57035	5,412.77335	0.00	0.00000	0.00000	340.21758	5,348.20300	5,688.42058	0.00000	0.00000
01/10/2002	07/10/2002	7	764.02900	6,112.23200	22.36557	6,134.59757	0.00	0.00000	0.00000	362.58315	6,112.23200	6,474.81515	0.00000	0.00000
08/10/2002	31/10/2002	24		6,112.23200	77.02328	6,189.25528	0.00	0.00000	0.00000	439.60643	6,112.23200	6,551.83843	0.00000	0.00000
01/11/2002	07/11/2002	7	764.02900	6,876.26100	25.16127	6,901.42227	0.00	0.00000	0.00000	464.76770	6,876.26100	7,341.02870	0.00000	0.00000
08/11/2002	30/11/2002	23		6,876.26100	83.01902	6,959.28002	0.00	0.00000	0.00000	547.78672	6,876.26100	7,424.04772	0.00000	0.00000
01/12/2002	07/12/2002	7	764.02900	7,640.29000	27.95697	7,668.24697	0.00	0.00000	0.00000	575.74369	7,640.29000	8,216.03369	0.00000	0.00000
08/12/2002	31/12/2002	24		7,640.29000	96.27910	7,736.56910	0.00	0.00000	0.00000	672.02279	7,640.29000	8,312.31279	0.00000	0.00000
01/01/2003	07/01/2003	7	764.02900	8,404.31900	30.75286	8,435.07186	0.00	0.00000	0.00000	702.77565	8,404.31900	9,107.09465	0.00000	0.00000
08/01/2003	31/01/2003	24		8,404.31900	105.90701	8,510.22601	0.00	0.00000	0.00000	808.68246	8,404.31900	9,213.00146	0.00000	0.00000
01/02/2003	07/02/2003	7	764.02900	9,168.34800	33.54836	9,201.89636	0.00	0.00000	0.00000	842.23082	9,168.34800	10,010.57882	0.00000	0.00000
08/02/2003	28/02/2003	21		9,168.34800	101.01381	9,269.36181	0.00	0.00000	0.00000	943.24463	9,168.34800	10,111.59263	0.00000	0.00000
01/03/2003	07/03/2003	7	764.02900	9,932.37700	36.34406	9,968.72106	0.00	0.00000	0.00000	979.58869	9,932.37700	10,911.96569	0.00000	0.00000
08/03/2003	31/03/2003	24		9,932.37700	125.16283	10,057.53983	0.00	0.00000	0.00000	1,104.75152	9,932.37700	11,037.12852	0.00000	0.00000
01/04/2003	07/04/2003	7	764.02900	[redacted].696.40600	39.13975	10,735.54575	0.00	0.00000	0.00000	1,143.89127	10,696.40600	11,840.29727	0.00000	0.00000
08/04/2003	30/04/2003	23		10,696.40600	129.14069	10,825.54669	0.00	0.00000	0.00000	1,273.03196	10,696.40600	11,969.43796	0.00000	0.00000
01/05/2003	07/05/2003	7	764.02900	11,460.43500	41.93545	11,502.37045	0.00	0.00000	0.00000	1,314.96741	11,460.43500	12,775.40241	0.00000	0.00000
08/05/2003	31/05/2003	24		11,460.43500	144.41865	11,604.85365	0.00	0.00000	0.00000	1,459.38606	11,460.43500	12,919.82106	0.00000	0.00000
01/06/2003	07/06/2003	7	764.02900	12,224.46400	44.73115	12,269.19515	0.00	0.00000	0.00000	1,504.11721	12,224.46400	13,728.58121	0.00000	0.00000
08/06/2003	30/06/2003	23		12,224.46400	147.58936	12,372.05336	0.00	0.00000	0.0000	1,651.70657	12,224.46400	13,876.17057	0.00000	0.00000

PROCESO 20031159

DEMANDADO LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO

DEMANDANTE GRANAHORRAR S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 19.05

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/07/2003	07/07/2003	7	764.02900	12,988.49300	47.52584	13,036.01884	0.00	0.00000	0.00000	1,699.23341	12,988.49300	14,687.72641	0.00000	0.00000
08/07/2003	31/07/2003	24		12,988.49300	163.67447	13,152.16747	0.00	0.00000	0.00000	1,862.90788	12,988.49300	14,851.40088	0.00000	0.00000
01/08/2003	15/08/2003	15	178,935.37600	191,923.86900	1,508.02908	193,431.89808	0.00	0.00000	0.00000	3,370.93696	191,923.86900	195,294.80696	0.00000	0.00000
16/08/2003	31/08/2003	16		191,923.86900	1,608.96463	193,532.85363	0.00	0.00000	0.00000	4,979.92159	191,923.86900	196,903.79059	0.00000	0.00000
01/09/2003	30/09/2003	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	8,007.82899	191,923.86900	199,931.69799	0.00000	0.00000
01/10/2003	31/10/2003	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	11,137.48519	191,923.86900	203,061.35419	0.00000	0.00000
01/11/2003	30/11/2003	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	14,165.39259	191,923.86900	206,089.26159	0.00000	0.00000
01/12/2003	31/12/2003	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	17,295.04879	191,923.86900	209,218.91779	0.00000	0.00000
01/01/2004	31/01/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	20,424.70499	191,923.86900	212,348.57399	0.00000	0.00000
01/02/2004	29/02/2004	29		191,923.86900	2,926.21167	194,850.08067	0.00	0.00000	0.00000	23,350.91666	191,923.86900	215,274.78566	0.00000	0.00000
01/03/2004	31/03/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	26,480.57286	191,923.86900	218,404.44186	0.00000	0.00000
01/04/2004	30/04/2004	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	29,508.48026	191,923.86900	221,432.34926	0.00000	0.00000
01/05/2004	31/05/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	32,638.13646	191,923.86900	224,562.00546	0.00000	0.00000
01/06/2004	30/06/2004	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	35,666.04386	191,923.86900	227,589.91286	0.00000	0.00000
01/07/2004	31/07/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	38,795.70006	191,923.86900	230,719.56906	0.00000	0.00000
01/08/2004	31/08/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	41,925.35626	191,923.86900	233,849.22526	0.00000	0.00000
01/09/2004	30/09/2004	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	44,953.26366	191,923.86900	236,877.13266	0.00000	0.00000
01/10/2004	31/10/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	48,082.91986	191,923.86900	240,006.78886	0.00000	0.00000
01/11/2004	30/11/2004	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	51,110.82726	191,923.86900	243,034.69626	0.00000	0.00000
01/12/2004	31/12/2004	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	54,240.48346	191,923.86900	246,164.35246	0.00000	0.00000
01/01/2005	31/01/2005	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	57,370.13966	191,923.86900	249,294.00866	0.00000	0.00000
01/02/2005	28/02/2005	28		191,923.86900	2,824.56699	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	60,194.70665	191,923.86900	252,118.57765	0.00000	0.00000
01/03/2005	31/03/2005	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	63,324.36285	191,923.86900	255,248.23385	0.00000	0.00000
01/04/2005	30/04/2005	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	66,352.27025	191,923.86900	258,276.14125	0.00000	0.00000
01/05/2005	31/05/2005	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	69,481.92645	191,923.86900	261,405.79745	0.00000	0.00000
01/06/2005	30/06/2005	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	72,509.83385	191,923.86900	264,433.70485	0.00000	0.00000
01/07/2005	31/07/2005	31		[redacted]923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	75,639.49205	191,923.86900	267,563.36105	0.00000	0.00000
01/08/2005	31/08/2005	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	78,769.14825	191,923.86900	270,693.01725	0.00000	0.00000
01/09/2005	30/09/2005	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	81,797.05565	191,923.86900	273,720.92465	0.00000	0.00000
01/10/2005	31/10/2005	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	84,926.71185	191,923.86900	276,850.58085	0.00000	0.00000
01/11/2005	30/11/2005	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	87,954.61925	191,923.86900	279,878.48825	0.00000	0.00000
01/12/2005	31/12/2005	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	91,084.27545	191,923.86900	283,008.14445	0.00000	0.00000

PROCESO 20031159

DEMANDADO LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO

DEMANDANTE GRANAHORRAR S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 19.05

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/2006	31/01/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	94,213.93165	191,923.86900	286,137.80065	0.00000	0.00000
01/02/2006	28/02/2006	28		191,923.86900	2,824.56899	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	97,038.50064	191,923.86900	288,962.36964	0.00000	0.00000
01/03/2006	31/03/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	100,168.15684	191,923.86900	292,092.02584	0.00000	0.00000
01/04/2006	30/04/2006	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	103,196.06424	191,923.86900	295,119.93324	0.00000	0.00000
01/05/2006	31/05/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	106,325.72044	191,923.86900	298,249.58944	0.00000	0.00000
01/06/2006	30/06/2006	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	109,353.62784	191,923.86900	301,277.49684	0.00000	0.00000
01/07/2006	31/07/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	112,483.28404	191,923.86900	304,407.15304	0.00000	0.00000
01/08/2006	31/08/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	115,612.94024	191,923.86900	307,536.80924	0.00000	0.00000
01/09/2006	30/09/2006	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	118,640.84764	191,923.86900	310,564.71664	0.00000	0.00000
01/10/2006	31/10/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	121,770.50384	191,923.86900	313,694.37284	0.00000	0.00000
01/11/2006	30/11/2006	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	124,798.41124	191,923.86900	316,722.28024	0.00000	0.00000
01/12/2006	31/12/2006	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	127,928.06744	191,923.86900	319,851.93644	0.00000	0.00000
01/01/2007	31/01/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	131,057.72364	191,923.86900	322,981.59264	0.00000	0.00000
01/02/2007	28/02/2007	28		191,923.86900	2,824.56899	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	133,882.29263	191,923.86900	325,806.16163	0.00000	0.00000
01/03/2007	31/03/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	137,011.94883	191,923.86900	328,935.81783	0.00000	0.00000
01/04/2007	30/04/2007	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	140,039.85623	191,923.86900	331,963.72523	0.00000	0.00000
01/05/2007	31/05/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	143,169.51243	191,923.86900	335,093.38143	0.00000	0.00000
01/06/2007	30/06/2007	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	146,197.41983	191,923.86900	338,121.28883	0.00000	0.00000
01/07/2007	31/07/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	149,327.07603	191,923.86900	341,250.94503	0.00000	0.00000
01/08/2007	31/08/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	152,456.73223	191,923.86900	344,380.60123	0.00000	0.00000
01/09/2007	30/09/2007	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	155,484.63963	191,923.86900	347,408.50863	0.00000	0.00000
01/10/2007	31/10/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	158,614.29583	191,923.86900	350,538.16483	0.00000	0.00000
01/11/2007	30/11/2007	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	161,642.20323	191,923.86900	353,566.07223	0.00000	0.00000
01/12/2007	31/12/2007	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	164,771.85943	191,923.86900	356,695.72843	0.00000	0.00000
01/01/2008	31/01/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	167,901.51563	191,923.86900	359,825.38463	0.00000	0.00000
01/02/2008	29/02/2008	29		191,923.86900	2,926.21167	194,850.08067	0.00	0.00000	0.00000	170,827.72730	191,923.86900	362,751.59630	0.00000	0.00000
01/03/2008	31/03/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	173,957.38350	191,923.86900	365,881.25250	0.00000	0.00000
01/04/2008	30/04/2008	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	176,985.29090	191,923.86900	368,909.15990	0.00000	0.00000
01/05/2008	31/05/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	180,114.94710	191,923.86900	372,038.81610	0.00000	0.00000
01/06/2008	30/06/2008	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	183,142.85450	191,923.86900	375,066.72350	0.00000	0.00000
01/07/2008	31/07/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	186,272.51070	191,923.86900	378,196.37970	0.00000	0.00000
01/08/2008	31/08/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	189,402.16690	191,923.86900	381,326.03590	0.00000	0.00000

227

PROCESO 20031159

DEMANDADO LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO

DEMANDANTE GRANAHORRAR S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 19.05

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/09/2008	30/09/2008	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	192,430.07430	191,923.86900	384,353.94330	0.00000	0.00000
01/10/2008	31/10/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	195,559.73050	191,923.86900	387,483.59950	0.00000	0.00000
01/11/2008	30/11/2008	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	198,587.63790	191,923.86900	390,511.50690	0.00000	0.00000
01/12/2008	31/12/2008	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	201,717.29410	191,923.86900	393,641.16310	0.00000	0.00000
01/01/2009	31/01/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	204,846.95030	191,923.86900	396,770.81930	0.00000	0.00000
01/02/2009	28/02/2009	28		191,923.86900	2,824.56899	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	207,671.51929	191,923.86900	399,595.38829	0.00000	0.00000
01/03/2009	31/03/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	210,801.17549	191,923.86900	402,725.04449	0.00000	0.00000
01/04/2009	30/04/2009	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	213,829.08289	191,923.86900	405,752.95189	0.00000	0.00000
01/05/2009	31/05/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	216,958.73909	191,923.86900	408,882.60809	0.00000	0.00000
01/06/2009	30/06/2009	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	219,986.64649	191,923.86900	411,910.51549	0.00000	0.00000
01/07/2009	31/07/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	223,116.30269	191,923.86900	415,040.17169	0.00000	0.00000
01/08/2009	31/08/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	226,245.95889	191,923.86900	418,169.82789	0.00000	0.00000
01/09/2009	30/09/2009	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	229,273.86629	191,923.86900	421,197.73529	0.00000	0.00000
01/10/2009	31/10/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	232,403.52249	191,923.86900	424,327.39149	0.00000	0.00000
01/11/2009	30/11/2009	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	235,431.42989	191,923.86900	427,355.29889	0.00000	0.00000
01/12/2009	31/12/2009	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	238,561.08609	191,923.86900	430,484.95509	0.00000	0.00000
01/01/2010	31/01/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	241,690.74229	191,923.86900	433,614.61129	0.00000	0.00000
01/02/2010	28/02/2010	28		191,923.86900	2,824.56899	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	244,515.31128	191,923.86900	436,439.18028	0.00000	0.00000
01/03/2010	31/03/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	247,644.96748	191,923.86900	439,568.83648	0.00000	0.00000
01/04/2010	30/04/2010	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	250,672.87488	191,923.86900	442,596.74388	0.00000	0.00000
01/05/2010	31/05/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	253,802.53108	191,923.86900	445,726.40008	0.00000	0.00000
01/06/2010	30/06/2010	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	256,830.43848	191,923.86900	448,754.30748	0.00000	0.00000
01/07/2010	31/07/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	259,960.09468	191,923.86900	451,883.96368	0.00000	0.00000
01/08/2010	31/08/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	263,089.75088	191,923.86900	455,013.61988	0.00000	0.00000
01/09/2010	30/09/2010	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	266,117.65828	191,923.86900	458,041.52728	0.00000	0.00000
01/10/2010	31/10/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	269,247.31448	191,923.86900	461,171.18348	0.00000	0.00000
01/11/2010	30/11/2010	30		[illegible]923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	272,275.22188	191,923.86900	464,199.09088	0.00000	0.00000
01/12/2010	31/12/2010	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	275,404.87808	191,923.86900	467,328.74708	0.00000	0.00000
01/01/2011	31/01/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	278,534.53428	191,923.86900	470,458.40328	0.00000	0.00000
01/02/2011	28/02/2011	28		191,923.86900	2,824.56899	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	281,359.10327	191,923.86900	473,282.97227	0.00000	0.00000
01/03/2011	31/03/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	284,488.75947	191,923.86900	476,412.62847	0.00000	0.00000
01/04/2011	30/04/2011	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	287,516.66687	191,923.86900	479,440.53587	0.00000	0.00000

326

UVR PRO
3188640500 - 3133140687

PROCESO 20031159

DEMANDADO LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO

DEMANDANTE GRANAHORRAR S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 19.05

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/05/2011	31/05/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	290,646.32307	191,923.86900	482,570.19207	0.00000	0.00000
01/06/2011	30/06/2011	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	293,674.23047	191,923.86900	485,598.09947	0.00000	0.00000
01/07/2011	31/07/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	296,803.88667	191,923.86900	488,727.75567	0.00000	0.00000
01/08/2011	31/08/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	299,933.54287	191,923.86900	491,857.41187	0.00000	0.00000
01/09/2011	30/09/2011	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	302,961.45027	191,923.86900	494,885.31927	0.00000	0.00000
01/10/2011	31/10/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	306,091.10647	191,923.86900	498,014.97547	0.00000	0.00000
01/11/2011	30/11/2011	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	309,119.01387	191,923.86900	501,042.88287	0.00000	0.00000
01/12/2011	31/12/2011	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	312,248.67007	191,923.86900	504,172.53907	0.00000	0.00000
01/01/2012	31/01/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	315,378.32627	191,923.86900	507,302.19527	0.00000	0.00000
01/02/2012	29/02/2012	29		191,923.86900	2,926.21167	194,850.08067	0.00	0.00000	0.00000	318,304.53794	191,923.86900	510,228.40694	0.00000	0.00000
01/03/2012	31/03/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	321,434.19414	191,923.86900	513,358.06314	0.00000	0.00000
01/04/2012	30/04/2012	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	324,462.10154	191,923.86900	516,385.97054	0.00000	0.00000
01/05/2012	31/05/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	327,591.75774	191,923.86900	519,515.62674	0.00000	0.00000
01/06/2012	30/06/2012	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	330,619.66514	191,923.86900	522,543.53414	0.00000	0.00000
01/07/2012	31/07/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	333,749.32134	191,923.86900	525,673.19034	0.00000	0.00000
01/08/2012	31/08/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	336,878.97754	191,923.86900	528,802.84654	0.00000	0.00000
01/09/2012	30/09/2012	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	339,906.88494	191,923.86900	531,830.75394	0.00000	0.00000
01/10/2012	31/10/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	343,036.54114	191,923.86900	534,960.41014	0.00000	0.00000
01/11/2012	30/11/2012	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	346,064.44854	191,923.86900	537,988.31754	0.00000	0.00000
01/12/2012	31/12/2012	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	349,194.10474	191,923.86900	541,117.97374	0.00000	0.00000
01/01/2013	31/01/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	352,323.76094	191,923.86900	544,247.62994	0.00000	0.00000
01/02/2013	28/02/2013	28		191,923.86900	2,824.56899	194,748.43799	0.00	0.00000	0.00000	355,148.32993	191,923.86900	547,072.19893	0.00000	0.00000
01/03/2013	31/03/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	358,277.98613	191,923.86900	550,201.85513	0.00000	0.00000
01/04/2013	30/04/2013	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	361,305.89353	191,923.86900	553,229.76253	0.00000	0.00000
01/05/2013	31/05/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	364,435.54973	191,923.86900	556,359.41873	0.00000	0.00000
01/06/2013	30/06/2013	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	367,463.45713	191,923.86900	559,387.32613	0.00000	0.00000
01/07/2013	31/07/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	370,593.11333	191,923.86900	562,516.98233	0.00000	0.00000
01/08/2013	31/08/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	373,722.76953	191,923.86900	565,646.63853	0.00000	0.00000
01/09/2013	30/09/2013	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	376,750.67693	191,923.86900	568,674.54593	0.00000	0.00000
01/10/2013	31/10/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	379,880.33313	191,923.86900	571,804.20213	0.00000	0.00000
01/11/2013	30/11/2013	30		191,923.86900	3,027.90740	194,951.77640	0.00	0.00000	0.00000	382,908.24053	191,923.86900	574,832.10953	0.00000	0.00000
01/12/2013	31/12/2013	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	386,037.89673	191,923.86900	577,961.76573	0.00000	0.00000

327

PROCESO 20031159

DEMANDADO LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO

DEMANDANTE GRANAHORRAR S.A.

TASA DE INTERES APLICADA 19.05

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	Distribución Abonos P. CAPITAL
01/01/2014	31/01/2014	31		191,923.86900	3,129.65620	195,053.52520	0.00	0.00000	0.00000	389,167.55293	191,923.86900	581,091.42193	0.00000	0.00000
01/02/2014	07/02/2014	7		191,923.86900	702.27822	192,626.14722	0.00	0.00000	0.00000	389,869.83115	191,923.86900	581,793.70015	0.00000	0.00000

LIQUIDACION DE FECHA viernes, 07 de febrero de 2014

SALDOS EN UVR

SALDO CAPITAL	191,923.86900
SALDO INTERESES	389,869.83115
INTERESES ADEUDADOS	
VALOR 1	
VALOR 2	
VALOR 3	
TOTAL A PAGAR	581,793.70015
SALDO A FAVOR	0.00000

VALOR UVR AL viernes, 07 de febrero de 2014 208.01710

SALDOS EN PESOS

39,923,446.65
81,099,591.65
0.00
0.00
0.00
0.00
121,023,038.30
0.00

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL LIQUIDACION EN UVR	581,793.70015
TOTAL ABONOS EN PESOS	0.00
TOTAL ABONOS EN UVR	0.00

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, hoy 17-2-14 ------

Por el termino legal de Traslado que inicia hoy 18-2-14 y vence el 20-2-14

Hoy---------- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien se

Le corrió traslado de ART. 108 presento si ------ en tiempo, o no ----------

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal

[illegible] D.C.

26 FEB. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial [illegible] resolver

Con el anterior [illegible]

Vencio en silencio [illegible]

Allegado [illegible]

Término [illegible] X

Una vez [illegible]

Con Poder [illegible]

Requerir [illegible] y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

329

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil catorce (2014).

REF: 2003 – 1159

El Juzgado aprueba la anterior liquidación actualizada del crédito efectuada por la parte actora, en la suma de $121.023.038,30, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

blf

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **036**, de fecha **06 de marzo de 2014**.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA DE REMATE

Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005), a la hora señalada mediante auto de fecha 14 de octubre del año dos mil cinco (2005), dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JHON FERNANDO GARZON BONEL. La suscrita Juez en asocio con su secretaria se constituyo en audiencia publica con el fin de llevar a cabo la audiencia de Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. El bien inmueble tiene las siguientes características: UBICACION: Se trata de un predio de nomenclatura oficial CL 68 F SUR 51 95 AP 425. Predio sin Dirección Secundaria, identificado con la cédula catastral: 002416030100404002. Código sector 002416 03 01 004 04002, código chip, AAA0017RSZE. Cédula catastral Matriz: BS 40591. De la Zona Centro con vigencia de formación 2000. Destino 1- Residencial: Usos Habitacional Mayor o Igual a 4 Pisos PH. Zona Postal 9999, Tipo de propiedad: Particular, Estrato 2. Escritura No 6050 del 2 de diciembre de 1998, Notaria 37 del Circulo de Bogotá. Matricula Inmobiliaria No. 050-40295326. El predio en mención figuró anteriormente con nomenclatura CL 68 F Sur 51 95 AP 452. Area del terreno (M2) 23.70. Area Construida (M2) 47.20. VALOR TOTAL AVALUO $27.163.500.oo. SON VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sección depósitos judiciales, a ordenes de este juzgado y para el presente proceso. La licitación tendrá una duración mínima de dos horas y solo se cerrará una vez transcurrido dicho lapso y se iniciará en la fecha y hora señalada anteriormente. Se hace saber al rematante que previo a dar su aprobación al REMATE deberá consignar el 3% del valor dado al bien con destino a la Nación. Para tal efecto la apoderada actora allegó las copias del folio de matrícula del inmueble a rematar (219 y 220 vto). Así mismo se trajeron las publicaciones tanto en prensa como en radio. A la hora fijada se abre la licitación y transcurrido el tiempo de dos horas, esto es a las 10:30 a.m. se cierra, sin que se haya presentado postor alguno a participar en la subasta. De conformidad con lo previsto en el Art. 533 del C. P.C. : SE DECLARA DESIERTO EL REMATE POR FALTA DE POSTORES y se ordena que el expediente permanezca en secretaria por el término de ley. No siendo otro el objeto de la presente se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

LA SECRETARIA,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

331

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

NATURALEZA: **Ejecutivo Hipotecario**

DEMANDANTE: **Granahorrar Banco Comercial.**

DEMANDADO: **Luz Amanda García Díaz y Jhon Fernando Garzón Bonel.**

RADICACIÓN: **2003 - 1159**

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO,** en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho la Adjudicación favor de mi representado del Bien Inmueble ubicado en la calle 68 F Sur No. 51-25 Apto. 425, con Número de Matrícula Inmobiliaria No. 050-40295326, con Escritura Pública No. 6050 del 2 de Diciembre de 1998 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá D.C., debido a que en la diligencia respectiva de Remate no existieron postores algunos y se declaro desierta con fecha de 25 de Noviembre de 2005 (folio 221), por tal razón le solicito se Adjudique el presente Inmueble.

Anexo copia de la respectiva Diligencia de Remate

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Calle 2 No, 28-53, Bogotá D.C.
Teléfono 5603305

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

29 ABR. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio el término de ejecutoria

Allegado en término

Término con escrito venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto

Con Póliza Judicial

Requerir L. y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2003- 1159

Visto el escrito que antecede, se niega la solicitado por el memorialista, por cuanto no se dan los presupuestos establecidos en el numeral 3º del Art. 557 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 68 de fecha 5 de mayo de 2014.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL
48188 30-MAY-'14 9:18

NATURALEZA: **Ejecutivo Hipotecario**

DEMANDANTE: **Granahorrar**

DEMANDADO: **Luz Amanda García Díaz**

RADICACIÓN: **2003 - 1159**

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO,** en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Calle 2 No, 28-53, Bogotá D.C.
Teléfono 5603305

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	- 4 JUN. 2014
Con el anterior memorial para resolver	10
Con el anterior despacho comisorio	
Venció en [illegible] para excepcionar	
Allegado en términos	
Término [illegible] en silencio	
Una vez [illegible] lo ordenado en el auto de fecha	
Con Poder Judicial	
Requerir Ley 1194	
De oficio para lo pertinente	

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2003- 1159

Visto el escrito que antecede, previo dar trámite a la solicitud de remate, la parte actora deber allegar el avalúo actualizado para el año 2014.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 92 de fecha 9 de junio de 2014.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 901778

Registro Alfanumérico

Fecha: 10/07/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40295326	6050	02/12/1998	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 68F SUR 51 95 AP 425

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425 FECHA:10/11/2001

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
002416 03 01 004 04002	00241603010040400 2

CHIP: AAA0017RSZE

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 43,370,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20149017781**

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

536

48973 14-JUL-'14 9:52

JUZG 35 CIVIL MPAL

SEÑORES

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GRANAHORRAR CONTRA AMANDA GARCIA

RADICADO: 2003 – 1159

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del Cesionario por activa el señor, **RICARDO TALERO CORTES**, me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo estipulado por el artículo 516 inciso 4° del C.P.C. en el cual se establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	$43'370.000
El 50% de este valor:	$21'685.000
Avalúo total del inmueble:	$65'055.000

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Calle 2 No, 28-53, Bogotá D.C.
Teléfono 5603305

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	15 JUL. 2014
Con el anterior memorial para resolver	
Con el anterior despacho comisorio	
Venció en [illegible]	
Allegado [illegible]	
Término [illegible]	
Una [illegible]	
Con [illegible]	
Requerir [illegible] y 1184	
De oficio para lo pertinente	

SECRETARIA

337

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014).

PROCESO No 2003-1159

Del avalúo presentado por el cesionario de la parte actora, correspondiente al avalúo catastral del predio aquí embargado, por valor de $43.370.000,oo m/cte., incrementado en un 50%, esto es $65.055.000,oo m/cte, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 118 de fecha 23 de julio de 2014.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

LNZS

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor
JUEZ TREINA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

WEB 25 CIVIL MPAL
49694 22-AUG-'14 15:09

NATURALEZA: **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE: **GRANAHORRAR**

DEMANDADO: **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ**

RADICACIÓN: **2003 - 1159**

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO,** en su condición de Cesionario dentro del referido Proceso, me permito solicitar muy respetuosamente se pronuncien sobre el Avalúo presentado como quiera que ya se vencieron los términos del traslado del mismo.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Juzgados Laborales del Circuito Judicial Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 25 AGO. 2014

Con el anterior memorial [illegible] X

Con el anterior despacho [illegible]

Venció en silencio paso [illegible]

Allegado en términos

Término concedido: [illegible]

Una vez cumplido lo [illegible]

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

Despacho para lo pertinente

SECRETARIA

339

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014)

PROCESO N. 11001 40 03 035 2003-1159

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por el cesionario de la parte actora, no fue objetado, por lo cual se le imparte aprobación, con fundamento en el artículo 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 135 de fecha 28 de Agosto 2014.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

HNP

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZG 35 CIVIL MPAL
49980 4-SEP-'14 11:52

NATURALEZA: **Ejecutivo Hipotecario**

DEMANDANTE: **Granahorrar**

DEMANDADO: **Luz Amanda García Díaz**

RADICACIÓN: **2003 - 1159**

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO,** en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Calle 2 No, 28-53, Bogotá D.C.
Teléfono 5603305

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

- 5 SET. 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver X

Con el anterior escrito del demandado

Venció en silencio para excepcionar

Allegado el demandado

Término de traslado vencido en silencio

Una vez con escrito ordenado en el auto de fecha

Con Poder judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

341

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil catorce (2014).

PROCESO No. 2003-1159

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 8:30 am del día 23 del mes de OCTUBRE del año 2014, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el aviso en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador**, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

EDNA PATRICIA CUELLAR SILVA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 145 de fecha 11 de septiembre de 2014.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

LNZS

Septiembre 17 de 2014. se elabora el presente Edicto de remate, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 526 del C.P.C.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

17 SEP 2014
---------- En la fecha Recibí Aviso de remate.-

Nombre Martha Liliana Ruiz Gutiérrez.

C.C. No. 1018449174. Autorizada Apoderado Cesionario.

T.P.No _____

342

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES (antes GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.) contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO [redacted]ZON BONEL, se dicto un auto de fecha septiembre nueve (9) de dos mil catorce (2014), se ha señalado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014), a las 8:30 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

DIRECCION OFICIAL

CL 68F SUR 51 95 AP 425

Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002, Zona Sur

Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE

Matrícula Inmobiliaria No 050-40295326

VALOR TOTAL AVALUO $65.055.000.oo

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.-

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas, adjudicándoselas al mejor postor.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del mismo previa consignación del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el aviso en los términos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.-

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525, ib).-.

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

17 SEP 2014

Martha Liliana Ruiz G.
1015444174 BTA.
Abog. Ces.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

19 ENE. 2015

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior despacho vencido _____

Venció en silencio para excepcionar _____

Allegado en tiempo _____

Término con carácter venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Póliza Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

NATURALEZA: **Ejecutivo Hipotecario**

DEMANDANTE: **Granahorrar**

DEMANDADO: **Luz Amanda García Díaz**

RADICACIÓN: **2003 - 1159**

51347 19-JAN-'15 12:22
JUZG 35 CIVIL MPAL

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO,** en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 19 ENE. 2015

Con el anterior memorial para resolver 7

Con el anterior despacho constancia

Venció en silencio para excepcionar

Allegado en tiempo

Término concedido venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

REF: EJECUTIVO No. 11001 40 03 035 2003- 1159

Visto el escrito que antecede, previo dar trámite a la solicitud de remate, la parte actora deber allegar el avalúo actualizado para el año 2014.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

VJG.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 07 de fecha 22 de enero de 2015.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 100[illegible]

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/02/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40295326	6050	02/12/1998	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68F SUR 51 95 AP 425

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425 FECHA:10/11/2001

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
002416 03 01 004 04002	002416030100404002

CHIP: AAA0017RSZE

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 55,013,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20151667035**

UAECD

346

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GRANAHORRAR CONTRA AMANDA GARCIA
RADICADO: 2003 – 1159

ut 59

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del cesionario por activa **RICARDO TALERO CORTES**, me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo estipulado por el articulo 516 inciso 4º del C.P.C en el cual se establece que en tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%.

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	$55'013.000.
El 50% de este valor	$27'506.500.
Avalúo total del inmueble	$82'519.500

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación.

Del Señor Juez

JUZG 35 CIVIL MPAL

Atentamente

52157 19-FEB-'16 14:41

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 C.S.J.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 23 FEB 2015

Con el anterior memorial para resolver ___

Con el anterior despacho comisorio ___

Venció en silencio el traslado ___

Allegado en término ___

Término concedido en silencio ___

Una vez que se cumpla lo ordenado en el auto de fecha ___

Con Póliza Judicial ___

Requerir Ley 1194 ___

De oficio para lo pertinente ___

SECRETARIA

347

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).

PROCESO No. 2003 – 1159

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, $82.519.500,oo m/cte, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

EL Juez,

DANNY FABIÁN PEREIRA ROMERO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 29 de fecha 25 de febrero de 2015.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

BJF

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy - 5 MAR 2015

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior [illegible]

Vencio en [illegible]

Allegado en [illegible]

Termino [illegible]

Una vez [illegible]

Con Policía Judicial

Requerir Ll y 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

348

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015).

PROCESO No. 2003-1159

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por el cesionario de la parte actora no fue objetado, por lo cual se le imparte aprobación en la suma de $82.519.500,oo, con fundamento en el artículo 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

DANNY FABIAN PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 09 de marzo de 2015
Por anotación en estado No. 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00a.m

Secretaria:
Sandra Rocio Sabogal Pelayo

dp

349

Señor:

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

JUZG 35 CIVIL MPAL

52139 7-APR-'15 12:18

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GRANAHORRAR CONTRA AMANDA GARCIA
RAD: 2003-1159

Letra

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor **RICARDO TALERO CORTES,** cesionario del extremo activo dentro de la presente actuación me dirijo a Su Despacho con el merecido respeto, con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate establecida en el artículo 523 del C.P.C. del bien que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del referido proceso.

Del Señor juez

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura.

Juzgado Treinta y Cinco [illegible]
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy — 9 ABR. 20[illegible]

Con el anterior [illegible]

Con el [illegible]

Venció [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Con [illegible]

Requi[illegible]

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil quince (2015).

REF: PROCESO No. 11001 40 03 035 2003- 1159

Vista la anterior solicitud y por ser procedente el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 8:30 am del dia Cuatro (4) del mes de Mayo de la presente anualidad, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el articulo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaria elabórese el aviso en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador**, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DANNY FABIÁN PEREIRA ROMERO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No 55 de fecha 16 de Abril de 2015.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

VJG.

Abril 22 de 2015. se elabora el presente Edicto de remate, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 526 del C.P.C.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

---------- En la fecha Recibí Aviso de remate.-

Nombre _____

C.C. No. _____

T.P.No _____